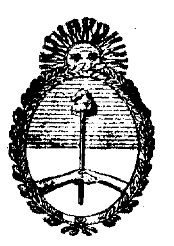
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 7 de agosto de 1968 — Número 21.493

Secretaría de Cultura y Educación

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION

Funcionarios que participarán en la Conferencia Internacional sobre Planeamiento de la Educación.

DECRETO Nº 4.354 — Bs. As., 29|7|68

VISTO:

El expediente Nº 43.674|68 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el que de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 4.2.3. del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 77ª reunión, el Secretario General de ese Organismo Internacional invita al Gobierno Argentino a participar en la Conferencia Internacional sobre Planeamiento de la Educación a celebrar en la sede de la UNESCO (París, Francia) del 6 al 14 de agosto de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que en el plan de trabajo previsto en la resolución Nº 1.21, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 14ª sesión, se estableció que durante la reunión de la referencia se examinarán las tendencias, los problemas y los procedimientos existentes en materia de planeamiento de la educación, y los participantes estudiarán las orientaciones que deban seguirse para formular planes de educación y proponer sistemas para su aplicación en países que se hallen en distintas etapas de desarrollo;

Que, conforme con lo manifestado por la UNESCO, es conveniente que la delegación representante de cada país comprenda tanto a especialistas en el desarrollo de la educación como especialistas en el desarrollo económico y social;

Que teniendo en cuenta el requerimiento y de acuerdo con las propuestas formuladas corresponde que la delegación argentina se integre con el señor Director Nacional de Altos Estudios de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que preside a la vez el Consejo de Planeamiento de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación", y con el señor David Leonardo Wiñar de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo;

Que la Provincia de Buenos Aires ha manifestado su deseo de que un funcionario de ella integre la delegación nacional, proponiendo para tal fin al señor Subsecretario de Educación, Profesor D. Benicio Carlos Alberto Villarreal

Que la asistencia de los mencionados funcionarios se considera beneficiosa para los organismos en que actúan, toda vez que podrán obtener amplia información y experiencia, asistiendo a las deliberaciones de la mencionada reunión y al intercambio de opiniones con los expertos asistentes de otros países, lo que también resultará provechoso para la consideración de problemas afines en nuestro medio;

Que es conveniente, por razones de evolución técnico-científica, que el país se encuentre representado en dicha reunión, atento a la calidad de los trabajos que se presentarán a la discusión;

Que es necesario mantenerse informado sobre el desarrollo alcanzado por los modernos métodos de investigación en el amplio campo del planeamiento para la educación;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Director Nacional de Altos Estudios y Presidente del Consejo de Planeamiento de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación" de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Doctor José Mario Juan Cravero (L. E. Nº 4.611.242, C. I. 4.738.628, Policía Federal, Cl. 1931), y al Doctor David Leonardo Wiñar (Clase 1934, D. M. Bs. As., Matr. número 4.141.848, C. I. 3.179.209, Pol. Fed) de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, y el señor Subsecretario de Educación de la Provincia de Buenos Aires, Profesor Benicio Carlos Alberto Villarreal (L. E. 4.712.206, Cl. 1926, D. M. 14, C. I. 5.336.707, Pol. Fed.), para participar en la Conferencia Internacional sobre Planeamiento de la Educación que se celebrará en la sede de la UNESCO (París, Francia) del 6 al 14 de agosto de 1968.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios nacionales mencionados en el artículo 1º del presente decreto la cantidad de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para entregar a los designados por intermedio de los servicios administrativos que correspondan, las respectivas órdenes de pasajes de ida y vuelta requeridas para el cumplimiento de la misión que se les encomienda, exceptuándoselas —en su caso— de lo dispuesto en los decretos números 15896|49 y 9225|64.

Art. 4º — Establécese que los señores Cravero, Wiñar y Villarreal, deberán producir a su regreso, dentro de un lapso no mayor de treinta (30) días una amplia y detallada información acerca de los estudios, experiencias, investigaciones y trabajos que hubieren efectuado durante su estada en el exterior, la que deberá incluir, además, todos los puntos a que se refiere el decreto número 9748 del 10 de diciembre de 1967.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por medio de la Dirección Nacional de Ceremonial, extenderá las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — La misión tendrá una duración aproximada de hasta quince (15) días.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos con cargo a las partidas especiales previstas para tal fin en los presupuestos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, corriendo por cuenta y cargo de la Provincia de Buenos Aires los gastos que motive la misión encomendada al Profesor Villarreal.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 4.361. — Bs. As., 29|7|68

VISTO:

El contrato de abastecimiento de gas natural de procedencia boliviana celebrado en la ciudad de Buenos Aires el día 23 de julio de 1968 entre la Empresa Gas del Estado de la República Argentina, como parte compradora, y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y Bolivian Gulf Oil Company como proveedores, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de su aprobación por parte de ambos Gobiernos, se procederá a suscribir en la ciudad de La Paz (Bolivia) las respectivas Notas Reversales.

Que dicho Acuerdo representa un significativo aporte en el conjunto de las relaciones entre ambos países, y confirma la identidad de puntos de vista que surge de una historia común y constituye un positivo avance en el camino de una auténtica integración,

Que es de primordial interés que la República asista al mencionado acto con una Delegación adecuada a la significación del mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Secretario de Estado de Energía y Minería Ingeniero Luis María Gotelli, para que presida la Delegación Argentina que se trasladará a la República de Bolivia.

Art. 2º — Formarán parte de la Delegación que acompañará al señor Secretario de Estado de Energía y Minería, Su Excelencia el señor Secretario de Relaciones Exteriores e interino de Culto, doctor Jorge A. Mazzinghi; Su Señoría el Subsecretario de Minería y Combustible Ingeniero Juan B. Thibau, y el señor Administrador General interino de la Empresa Gas del Estado Ingeniero Julio T. Carrizo Rueda.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos a Su Excelencia el señor Secretario de Estado de Energía y Minería, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a Treinta (30) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de tres (3) días.

Art. 4º — Fíjase en concepto de viáticos a los demás funcionarios mencionados en el artículo 2º, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a Veintiocho (28) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de tres (3) días.

Art. 5º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a entregar las órdenes de pasaje correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el presente decreto, exceptuándoselos a tal efecto de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49 y de lo establecido por el Decreto Nº 9.225|64.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1968.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Adscripción.

DECRETO Nº 4.057 — Bs. As., 15/7/68.

VISTO el Expediente Nº 81.046/67 del registro del Ministerio del Interior, atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y lo determinado por el artículo 1º de la Ley Nº 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación por el término de doce (12) meses y a partir del 15 de noviembre de 1967, al agente dependiente de Agua y Energía Eléctrica Ingeniero Civil D. Héctor René Torres (Clase 1919, M.I. 3.623.914, D.M. 57, C.I. 100.793, Policía de Tucumán).

Art. 2º — Establécese que el profesional mencionado en el artículo anterior prestará servicios en la Gobernación de la Provincia de Catamarca.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis M. Gotelli. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — **Ratifícase nombramiento.**

DECRETO Nº 4.058 — Bs. As., 15/7/68.

VISTO el Expediente Nº 325.051/68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.063, la ratificación del nombramiento del "2do. Oficial", don Enrique Félix Bellande, y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación del citado agente, respondió a la necesidad de posibilitar la salida de los buques petroleros de dicho Organismo, en las condiciones exigidas por el Digesto Marítimo y Fluvial (artículos 280 al 310 y 340 inciso b);

Que, a mérito de lo expuesto, conceptúase procedente la ratificación gestionada;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución A. G. Nº 1.063 de fecha 9/5/68, dictada por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, designando al "2do. Oficial", don Enrique Félix Bellande (Clase 1941, M.I. 7.357.650, D.M. 65), cuya copia autenticada obra a fojas 2 del expediente arriba citado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

DECRETO Nº 4.002 — Bs. As., 12/7/68.

VISTO el Expediente Nº 863.022/67, por el que don Luis María Nicolás Ruiz solicita la reconsideración de la sanción expulsiva que le fuera aplicada por Decreto Nº 7.107 de fecha 25 de setiembre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado se hizo pasible a dicha sanción, prevista por el artículo 57, inciso a) de la Ley 16.506, por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas durante el año;

Que en su presentación, el nombrado alega que sus reiteradas ausencias fueron provocadas por una enfermedad mental ya superada;

Que de los antecedentes del recurrente surge que éste, no obstante las sanciones aplicadas, desde el año 1949 en que ingresó al servicio reincidió en sus faltas al trabajo sin demostrar intento de mejora alguna;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don Luis María Nicolás Ruiz (Cl 1927, Matr. 4.226.950, D.M. Bs. As. C.I. 1.846.882 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 4.063 — Bs. As., 15/7/68.

VISTO el expediente Nº 200.410/68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, relacionado con la autorización acordada por resolución número 216|68 (foja 69) a fin de llamar a licitación pública para la concesión de uso de las dragas que no se conceptúan conveniente mantener en servicio;

CONSIDERANDO:

Que reviste fundamental importancia afectar al dragado de los principales ríos y zonas marítimas del país el plantel más adecuado y de mayor rendimiento de que dispone la Secretaría de Estado de Obras Públicas por medio de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables;

Que dicha repartición técnica cuenta en su plantel con algunas dragas de menor rendimiento de las que puede desprenderse transitoriamente, desafectando de las mismas su personal para completar las tripulaciones de las unidades en servicio;

Que es procedente, por lo tanto, confirmar el procedimiento adoptado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas al dictar la medida de la referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la resolución Nº 216|68 dictada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a sus efectos a la citada Secretaría de Estado.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Fernando J. Loitegui.

RESOLUCION Nº 216. — Bs. As., 22|4|68.

VISTAS estas actuaciones en las que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables eleva la documentación técnica de fojas 33|66, relativa a la concesión de uso, por un período de un año, de la draga a succión Diesel, con cortador, 320-C;

CONSIDERANDO:

Que la Repartición técnica se halla empeñada en llevar a cabo trabajos de envergadura en las rutas navegables de importancia, debiendo para ello volcar en las unidades de mayor capacidad horaria todo su material humano de operación;

Que por tal circunstancia y ante la carencia de tripulación, las unidades de bajo rendimiento deben quedar amarradas;

Que estas dragas de menor capacidad pueden seguir prestando servicios mediante la concesión de uso a terceros, ya que cualquiera sea su utilización específica redundará en beneficio para el país;

Que a mérito de lo informado por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración (fojas 33|36 y 68) nada obsta para proveer de conformidad;

Por ello,

El Secretario de Obras Públicas,
Resuelve:

1º) Autorizar a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para que proceda a licitar, conforme con las facultades que establece el decreto Nº 9.153|67, la concesión de uso de las dragas que no considere conveniente mantener en su servicio y que en cada caso determine.

2º) Aprobar el pliego de condiciones de fojas 38|36, correspondiente a la licitación pública Nº 4.714, para la concesión de uso de la draga 320-C, quedando la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables autorizada para introducir las modificaciones pertinentes para cada caso particular.

3º Dése al Boletín de esta Secretaría de Estado y previo conocimiento de la Dirección General de Administración, vuelva a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a sus efectos.

Loitegui.

Secretaría de Agricultura y Ganadería.
JUICIOS.

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.074 — Bs. As., 15|7|68.

VISTO el presente expediente número 31.117|68, que trata de la acción instaurada por el Agente Fiscal en lo Civil y Comercial y del Trabajo de Salta para que se declare nula la cláusula contenida en el contrato suscripto entre el Círculo Médico de Salta y la Asociación de Clínicas y Sanatorios de esa ciudad y diversas Obras Sociales, entre ellas el Instituto que actúa en la órbita de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en razón de que al establecerse no poder contratar un médico no afiliado a dicho Círculo, se vulneraría lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuración del Tesoro de la Nación solicita se ratifique la resolución Nº 540 del 16 de mayo último, de la mencionada Secretaría de Estado, que dispuso el pase de las actuaciones respectivas a dicho Organismo, a fin de que conforme a lo dispuesto en la Ley 17.516 y su Decreto Reglamentario Nº 379 del 5 de febrero de 1963, se dé intervención al señor Procurador Fiscal correspondiente, a los efectos de que asuma la defensa del Estado en el juicio "Nulidad cláusula de Contrato. — Expte. número 53883|68", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Salta, las instrucciones pertinentes para actuar en relación a la acción instaurada.

Por ello, lo dictaminado a fojas 18 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 540 de fecha 16 de mayo de 1968, dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que forma parte integrante del presente decreto y por la cual se encomienda a la Procuración del Tesoro de la Nación para que, por intermedio del Procurador Fiscal correspondiente, asuma la defensa del Estado en el juicio por "Nulidad cláusula del Contrato — Expte. Nº 53.883|68" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Denominación en lo Civil y Comercial de Salta.

Art. 2º — Vuelvan estas actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación, para que imparta instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal de Salta, en el sentido de que debe allanarse a la acción instaurada y adherir a las manifestaciones hechas por el Agente Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Salta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

RESOLUCION Nº 540 — Bs. As., 16|5|68

VISTO este expediente Nº 31117|68 y lo aconsejado en el dictamen legal que antecede, pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) a fin de que, conforme a lo dispuesto en la Ley número 17516 y su Decreto Reglamentario número 379|68 se sirva dar intervención al señor Procurador Fiscal correspondiente a los efectos de que asuma la defensa del Estado, en el juicio "Nulidad cláusula de Contrato-Expte. Nº 53.883|68", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta.

Desígnase al Doctor Carlos O. Tiscornia (L Nº 7698) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado — Paseo Colón 974 — T. E. 33-7511 — Interno 454, para colaborar en la atención de la causa, conforme a lo prescripto en el artículo 2º del decreto Nº 11437 del 18 de diciembre de 1953.

García Mata.

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Término de adscripción.

DECRETO Nº 4.047. — Bs. As., 15|7|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación y su destino en comisión a la Secretaría de Estado de Trabajo (Delegación Regional en la Ciudad de Neuquén), dispuestos por Decreto Nº 1.050, de fecha 20 de febrero de 1967, del agente doña Susana María Lieste de Noacco (L. C. 3.000.747, C. I. 3.801.483, Pol. Fed.), quien deberá reintegrarse al cargo de que es titular en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja Bancaria y de Seguros).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — Rubens G. San Sebastián

---

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.974 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el adjunto expediente letra S. C. número 15.672, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el que se propicia la autorización prevista por la Ley Nº 17.063 y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de haber rescindido la Empresa Nacional de Telecomunicaciones el contrato de construcción del "Edificio Jonte" sito en la Avenida Alvarez Jonte esquina Sanabria de la Capital Federal, resulta de carácter imprescindible la contratación de un sereno, a fin de mantener la custodia del edificio.

Que a tal efecto se considera conveniente utilizar los servicios del señor Julián A. Jaime, actual sereno del excontratista, por el término de tres meses con opción a una prórroga de tres meses más, teniendo en cuenta las serias dificultades que afronta el citado ente estatal por la escasez de personal de vigilancia y que aún disponiéndose del mismo, la custodia de una obra de esta naturaleza demandaría a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones una mayor erogación, ya que el señor Jaime actuaría permanentemente en obra mientras que de destacarse a personal efectivo los horarios que debería cumplir por las normas convencionales de trabajo de aplicación y los relevos de francos que procedería otorgar, obligaría a afectar a más de un agente.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar los servicios del señor Julián A. Jaime (L. E. Nº 7.106.257, clase 1935) — Apartado A — Honorarios y Retribuciones a Terceros — como sereno para la custodia del "Edificio Jonte" sito en la Avenida Alvarez Jonte esquina Sanabria de la Capital Federal, por el término de tres meses con opción a una prórroga de tres meses más, a la fecha de finalización de su contrato, con una asignación de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) mensuales.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el contrato tipo de locación de servicios cuyo texto figura en el anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Anexo 1

CONTRATO DE SERVICIOS Nº ....

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la Empresa, representada en este acto por su titular Interventor Coronel (R. E.) Ingeniero Militar Oscar Rodolfo Juan Dietrich y por la otra parte el señor ...., argentino, L. E. Nº ...., con domicilio real en ...., han convenido celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

1º — La Empresa contrata los servicios del .... como ... . en .... fijándosele como única retribución el pago de una remuneración mensual de m$n. ....

2º — El contratado se obliga, en principio, a prestar sus servicios a contar del día .... de 1968, por el término de tres (3) meses, con opción a una prórroga de tres (3) meses más, a contar de la fecha de finalización del presente contrato.

3º — El contratado queda notificado por el presente contrato que desempeñará sus funciones de sereno por cuenta y orden de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, la que en cualquier momento y en su carácter de legítimo titular de la posesión y tenencia del inmueble, podrá solicitar su exclusión del ámbito que para desarrollar su tarea, le haya sido destinado.

4º — El contratado deberá acreditar aptitud física debidamente certificada por autoridad competente, circunstancia que deberá ser avalada por el personal médico de la Empresa.

5º — El contratado queda incorporado al régimen del Decreto Nº 8271|48 (seguro de garantía) de las Leyes Nros. 13.003 y 14.003 (seguro de vida obligatorio) y de la Ley Nº 16.589 (jubilación) cuya prescripción y aportes son aceptados por el contratado.

6º — La Empresa podrá rescindir en cualquier tiempo y prescindiendo de interpelación judicial el presente contrato y|o sus renovaciones sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte el contratado podrá rescindir del mismo previa notificación a la Empresa con una antelación no menor de treinta (30) días laborables.

7º — El contratado se encuentra amparado por la Ley 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria como así también cualquier otro beneficio social que se acuerde al personal permanente de la Empresa.

8º — El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones, normas disciplinarias vigentes o a dictarse por la Empresa, vinculadas con el desempeño de las funciones encomendadas.

9º — Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes aceptan desde ya su sometimiento en la jurisdicción de los jueces federales de la Nación.

10º — En prueba de conformidad de todo lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año 1968, constituyendo la Empresa domicilio especial en la calle Defensa Nº 143 de la Capital Federal y el contratado en la calle ....

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL. — **Contratánse los servicios de varios agentes.**

DECRETO Nº 4.05?. — Bs. As., 15|7|68

VISTO que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación eleva para su aprobación los contratos de locación de servicios personales que ha suscripto con los señores Alejandro Losada, Carlos Manuel Ramón Acuña y el doctor Julio César Petrone, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación permitirá al citado organismo cubrir necesidades del servicio actualmente existentes;

Que para ello se requiere personal capacitado, razón por la cual nada obsta para su aprobación;

Que tales funciones no están previstas en el Agrupamiento Funcional del Item 001 — Presidencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales celebrados por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación con los señores Alejandro Losada, (C. I. número 7.145.924 de la Policía Federal, L. E 6.497.940, Clase 1936, D. M. 43), Carlos Manuel Ramón Acuña, C. I. 3.732.370 de la Policía Federal, L. E. 4.206.336, Clase 1937, D. M. Bs. As.), doctor Julio César Petrone, (C. I. 2 628.236 de la Policía Federal, L. E. 4.051.962, Clase 1929, D. M. Bs. As.), con fecha 1º de julio de 1968.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos precedentemente mencionados será atendido con imputación a la partida respectiva del presupuesto vigente para el ejercicio en curso

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Contrato de Locación de Servicios Personales. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General" representada al efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el señor Alejandro Losada, en adelante llamado "el contratado", se conviene en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El contratado" cumplirá tareas como Asesor Técnico y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en las tareas que desempeñe, siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Segunda: El plazo del presente contrato se fija en tres (3) meses a partir del 1º de julio de 1968. A su vencimiento, se entenderá prorrogado el mismo en todas sus condiciones por períodos de un (1) mes hasta su denuncia por cualquiera de las partes. Ambas partes tendrán derecho a denunciar, sin cargo alguno para ellas, el presente contrato con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento fijado o las que resultaren de las prórrogas establecidas.

Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 120.000,— (ciento veinte mil pesos moneda nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación.

Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1) cumplir nueve (9) horas diarias de trabajo de lunes a viernes; 2) cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refiera a aquéllas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación.

Quinta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nro. 16.589.

Sexta: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado". "El contratado" estará sujeto en lo que respecta a licencias que le correspondiere a las disposiciones del decreto Nro. 347|66.

Séptima: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nro. 50, Capi-

del Federal y "el contratado" en la calle Juncal Nro. 615, 7º piso, departamento B, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios Personales. — Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General" representada al efecto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el doctor Julio César Petrone, en adelante llamado "el contratado", se conviene en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente contrato de locación de servicios personales, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El contratado" cumplirá tareas como Asesor Legal y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en las tareas que desempeñe, siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en tres (3) meses a partir del 1º de julio de 1968. A su vencimiento, se entenderá prorrogado el mismo en todas sus condiciones por períodos de un (1) mes hasta su denuncia por cualquiera de las partes. Ambas partes tendrán derecho a denunciar, sin cargo alguno para ellas, el presente contrato con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento fijada o las que resultaren de las prórrogas establecidas. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1) cumplir nueve (9) horas diarias de trabajo de lunes a viernes; 2) cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refiera a aquéllas de carácter administrativo y|o disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación. — Quinta: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589. — Sexta: Las ausencia al trabajo que no sean justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "el contratado". "El contratado" estará sujeto en lo que respecta a licencias que le correspondiere a las disposiciones del Decreto Nº 3471|56. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "el contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce Nº 50, Capital Federal y "el contratado" en la calle Ricardo Gutiérrez número 1044, 6º piso, Departamento B, Olivos, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 3.972. - Bs. As., 12|7|68.

VISTO el expediente Nº 3806|68, del Registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con la beca acordada a la Ingeniera Agrónoma María del Carmen González para participar durante seis meses en el Curso Internacional sobre Reforma Agraria y Planificación organizado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA a realizarse en Bogotá (Colombia);

Que la participación de la mencionada técnica en dicho Curso dará lugar a perfeccionar sus conocimientos en materia de política agraria, permitiendo su mejor aprovechamiento en el desempeño de las tareas técnicas que tiene asignadas en el Consejo Agrario Nacional.

Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen de licencias aprobado por decreto Nº 8567 de fecha 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de remuneración, por el término de seis (6) meses, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, a la Asesora del Consejo Agrario Nacional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniera Agrónoma María del Carmen González. La citada técnica deberá presentar un informe de los estudios realizados, dentro de los treinta (30) días de su regreso al país y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º — Déjase establecido que la Ingeniera Agrónoma María del Carmen González no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 3.973. - Bs. As., 12|7|68.

VISTO este expediente, número 13.528, letra S. C. año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se dictó el 16 de mayo de 1967, la Resolución Nº 746 S. C. (S), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero del citado acto administrativo, dicha Secretaría de Estado dispuso considerar con licencia extraordinaria sin goce de sueldo, desde el 1º de abril de 1964 hasta el 2 de junio de 1965, al telegrafista de Central de Telecomunicaciones, Jorge Petropulos (L. P. 43.834), en razón de los motivos allí expuestos;

Que tal disposición fue objeto de observación legal por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación, formulada en virtud de las atribuciones que al respecto le confiere el artículo 85º, inciso a), de la Ley de Contabilidad, por cuanto estimó que lo resuelto configura una excepción a las normas en vigor del Decreto Ley Nº 8.567|61, que sólo puede acordarla este Poder Ejecutivo;

Que siendo ello así, y en atención a lo actuado, procede dictar el decreto pertinente, ratificando, en todos sus términos, la citada resolución.

Por tanto, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución Nº 746 S. C. (S), dictada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, con fecha 16 de mayo de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 3.975. - Bs. As., 12|7|68.

VISTO el expediente Nº 00-22409|68-2 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que se propicia se conceda a la agente Srta. Clara Rosa Pacheco, licencia sin goce de sueldo por el término de dos años, con carácter de excepción a las normas del Decreto Nº 8.567|61; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada agente, seleccionada de entre otros candidatos, ha sido contratada en mérito de sus antecedentes y especialización para ejercer funciones de Consultora por la Organización Panamericana de la Salud (Organización Mundial de la Salud), proponiendo la Secretaría de Estado mencionada que a modo de colaboración se facilite su desempeño, concediéndosele licencia sin percepción de haberes por el lapso necesario:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de dos (2) años a partir del 11 de julio de 1968, con carácter de excepción, al margen de las normas del Decreto Nº 8.567|61, a la agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Srta. Clara Rosa Pacheco (L. C. Nº 651.451; C. I. Nº 5.522.985, Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Transporte

INMUEBLES

Transferencia.

DECRETO Nº 3.938 — Bs. As., 11|7|68

VISTO el expediente Nº 8605|58 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que la Empresa Ferrocarriles Argentinos solicita se le transfiera con carácter definitivo una fracción de terreno de jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad, situada en la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Vialidad por Resolución Nº 440|56 que permitió a la mencionada Empresa el uso precario de la aludida fracción de terreno, hasta tanto se dispusiera su transferencia definitiva;

Que habiéndose utilizado el terreno de que se trata, con superficie de 27,36 metros cuadrados, en la ampliación de la playa de la estación Castelar del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, corresponde regularizar su situación;

Que de acuerdo con lo que establece la ley Nº 15.023, la transferencia solicitada debe ser a título oneroso, a cuyo fin los referidos organismos estatales fijaron de común acuerdo en la suma de $ 2.189.— moneda nacional el valor real del citado inmueble a la fecha de su desplazamiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a título oneroso y de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 15023 la fracción de terreno de forma triangular indicada en el plano Nº 58|21806|F|1 del registro del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, con superficie de veintisiete metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (27,36 m2), comprendida dentro de las siguientes medidas perimetrales y linderos; al sudeste veinticuatro metros con treinta centímetros (24.30) m.) por donde linda con la calle Rivadavia, al noroeste cuatro metros con setenta centímetros (4,70 m.) que forma con el lado anterior en su punto este un ángulo de 28º 37'50" cuyo vértice se encuentra a nueve metros trescientos ochenta y ocho milímetros (9.388 m.) del eje de vía general número uno; al noroeste veinte metros con treinta centímetros (20.30 m.) que forma con el punto oeste del lado anterior un ángulo de 145º, cuyo vértice se encuentra a seis metros ochocientos diez y ocho milímetros (6.818 m.) del eje de vía citado, lindando por estos rumbos con más terrenos de la estación Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Empresa Ferrocarriles Argentinos transferirá a la Dirección Nacional de Vialidad la suma de dos mil ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.189.— m|n.). — La mencionada Empresa imputará dicha suma al Plan de Inversiones Patrimoniales

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|8|68 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

correspondiente al año 1968 Programa 64 — Subprograma 2 — Obra Nº 316, 7630|1 — Castelar — Ampliación depósito de coches eléctricos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transportes, de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; tomen conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación, el Registro General de Bienes del Estado y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge.

Secretaría de Hacienda

JUICIOS.

Representación del Estado.

DECRETO Nº 3.958 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el expediente Nº 51.118|68 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el cual el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 a cargo del doctor Valerio R. Pico, Secretaría Nº 72, del doctor Jorge Néstor Pinzón, corre traslado de la demanda iniciada contra la Nación por la sucesión de Carlos Franklin Villegas, mediante la cual los herederos del cobrador fiscal citado reclaman el pago del monto que le habría correspondido a éste "en concepto de remuneración legal y contractual, de acuerdo al prorrateo establecido, sobre los recargos del 20 % del impuesto de contribución inmobiliaria ingresado en la Administración desde el 9|XI|53 hasta la fecha del fallecimiento del agente nombrado, por la parte que no hubiese sido adjudicada para el cobro o prorrateada para su distribución, más los intereses que correspondan desde [illegible] del presente juicio", y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una acción de monto indeterminado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.516 y su decreto reglamentario Nº 379|68, corresponde que por decreto se acuerde la pertinente autorización para que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda asuma la representación del Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda para que asuma la representación y defensa de la Nación en el juicio caratulado: "Godoy de Villegas, María Celia y otros c|Fisco Nacional s|Cobro de Pesos", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 a cargo del doctor Valerio R. Pico, Secretaría Nº 72 del doctor Jorge Néstor Pinzón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda (Departamento de Asuntos Jurídicos) a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

DECRETO Nº 3.959 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el expediente Nº 5266|68 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, en el cual el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial Nº 1 a cargo del doctor Augusto C. Belluscio, Secretaría Nº 30 del doctor Jorge O. Arana Tagle, corre traslado de la demanda iniciada contra la Nación Argentina por la firma "Ing. Eloy A. Gandulfo I. C. e I. S. A." por rescisión de boleto de compra-venta, repetición de la suma de m$n. 5.776.737 y daños y perjuicios que no se estiman, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una acción de monto indeterminado, de conformidad con lo dispuesto por la ley Nº 17.516 y su decreto reglamentario Nº 379|68, corresponde que por decreto se acuerde la pertinente autorización para que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda asuma la representación del Estado;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda para que asuma la representación y defensa de la Nación en el juicio "Ing. Eloy A. Gandulfo I. C. e I. S. A. c|Estado Nacional s|Cobro de pesos", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Augusto C. Belluscio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda (Departamento de Asuntos Jurídicos) a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Término de servicios.

DECRETO Nº 3.964 — Bs. As., 12|7|68

VISTO las actuaciones producidas en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por las cuales la Secretaría de Estado de Salud Pública informa que de acuerdo con los exámenes médicos practicados a diverso personal, corresponde aplicarles las leyes de Previsión y Ayuda Social, previstas en el artículo 11º, inciso d) del decreto Nº 8567|61 y su Reglamentación, en razón de encontrarse incapacitados en forma total y permanente para trabajar, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminados los servicios, al titular de ocho horas de Merceología (4-4) en 5º año 2ª división, turno mañana, y 5º año 4ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, señor Alberto Ventura Oitaven (Mat. Nº 3.051.476, C. I. Nº 783.409, Pol. de Bs. As.), sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de Previsión y Ayuda Social (Expediente Nº 44.022|62).

Art. 2º — Danse por terminados los servicios, al titular de veintitrés horas de cátedra (6 hs. —3-3— de Inglés en 5º y 6º años 1ras. divisiones, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio; y 10 hs. —3-3-4— de Francés en 1º y 2º años 2das. divisiones, turno noche, y 4º año 4ª división, turno mañana, y 7 hs. —3-4— de Inglés en 2º año 9ª división, y 5º año 1ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de la ciudad de Salta, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación), señor Ernesto Rieszer (Mat. Nº 7.231.384, C. I. Nº 3.695.595, Pol. de Bs. As.), sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de Previsión y Ayuda Social (Exptes. números 5.989|67, 59.877|67 y 72.530|67).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Transporte

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 3.967. — Bs. As., 12|7|68

VISTO el expediente Nº 592-S-968 del registro de la Empresa de Estado Administración General de Puertos, mediante el cual se solicita autorización para conceder treinta (30) días de licencia con goce de haberes al agente de dicho organismo ingeniero Armando Esteban Bovo Clapier;

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario ha sido invitado por la Oficina Internacional del Trabajo (O.I.T.) para actuar como conferenciante en el Seminario sobre trabajo portuario para América Latina que dicho ente internacional organizará en Barranquilla (Colombia) durante el mes de noviembre de 1968;

Que la citada Empresa de Estado auspicia la concreción de tan importante alternativa por considerar de interés para el país la participación de uno de sus administradores portuarios en tal evento;

Que la O.I.T. toma a su cargo los gastos de viaje de ida y vuelta y los de subsistencia en Barranquilla, no ocasionando dicha misión ninguna erogación al Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de sueldo por el término de treinta (30) días al agente de la Empresa del Estado Administración General de Puertos Ingeniero Armando Esteban Bovo Clapier (C. 1911, M. 2.367.885, D. M. 36, C. I. 214.792 Pol. Santa Fe) para trasladarse a Barranquilla (Colombia) a los fines indicados en el preámbulo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BECA

DECRETO Nº 3.968. — Bs. As., 12|7|68

VISTO el expediente Nº 108.974|68 del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje a Francia que debe realizar la Estadística señorita Irene Beatriz Torriglia (L. 4.562), con motivo de la beca acordada por el gobierno francés para efectuar estudios de estadística y biometría en el Instituto de Biometría del I.N.R.A. y en el Departamento de Matemáticas de la Universidad de Bordeaux (Francia); y

CONSIDERANDO:

Que los estudios que realizará la Estadística señorita Irene Beatriz Torriglia se adecúan a las funciones que desempeña en la Estación Experimental Agropecuaria Mendoza;

Que el viaje de que se trata no resultará oneroso toda vez que los gastos de pasaje de regreso y de una asignación mensual en carácter de extipendio de beca estarán a cargo del gobierno francés los que serán complementados por el INTA de acuerdo a su régimen interno sobre la materia, más el importe del pasaje vía aérea desde Buenos Aires hasta la ciudad de Bordeaux (Francia).

Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen de licencias aprobado por decreto Nº 8.567 de fecha 22 de septiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de ocho meses, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, a la profesional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, repartición autárquica de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Estadística señorita Irene Beatriz Torriglia (L. 4562). La citada profesional deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta días de su regreso al país y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres años a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar a la citada profesional, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, la respectiva orden de pasaje por vía aérea entre Buenos Aires y la ciudad de Bordeaux (Francia), como así también el equivalente en moneda nacional de setecientos treinta francos franceses mensuales en concepto de complemento de beca, teniendo en cuenta que el viaje de que se trata tendrá una duración de ocho meses.

Art. 3º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto de acuerdo al siguiente detalle: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria — Becas: Sección 1 — Finalidad 6 — Sector 3 — Jurisdicción 31 — Carácter 2 — Organismo 62 — Item 674 — Inciso 33 — Partida Principal 3320 — Partida Parcial 06; Pasajes: Sección 1 — Finalidad 6 — Sector 2 — Jurisdicción 31 — Carácter 2 — Organismo 62 — Item 674 — Inciso 22 — Partida Principal 2210 — Partida Parcial 014.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 3.857. - Bs. As., 5|7|68.

VISTO el expediente Nº 317.288|966, del registro de la ex-Dirección General de Suministros del Estado, relacionado con la situación del agente de dicha ex-repartición, don Norberto Vicente Cabrera; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado —que se desempeñaba en calidad de adscripto en la actual Superintendencia de Locaciones—, fue suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, mediante resolución Nº 4.542 dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda el 15 de diciembre de 1959 (fs. 3|5 del expediente Nº 41.656|59, agregado);

Que la mencionada medida precautoria se adoptó a raíz de que el señor Cabrera fue detenido por personal de la Policía Federal, el 24 de octubre de 1959 y puesto a disposición de la justicia;

Que sobre el particular resulta oportuno destacar, que en la órbita judicial el causante resultó condenado a la pena de dos años de prisión, en suspenso e inhabilitación absoluta por seis años a cumplir, por ser autor del delito de falsificación de instrumento privado en concurso ideal con cohecho en forma reiterada (fs. 20 y 34|35 del expediente Nº 223.590|59, agregado),

Que la Junta de Disciplina de la Superintendencia de Locaciones, al tomar la intervención que le compete en las actuaciones sumariales administrativas, incoadas con motivo de los hechos relatados, estima que el agente Cabrera se ha hecho acreedor a la medida de exoneración, encuadrando su situación en los términos del artículo 38º incisos a) y b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57;

Que con respecto a ello, procede dejar debidamente establecido —tal como lo manifiesta la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda en su elevatoria de fs. 34—, que procede desestimar la renuncia interpuesta por el empleado Cabrera y disponer la sanción expulsiva que se propicia pero encuadrando la situación del imputado únicamente en la causal prevista por el inciso b) del texto legal mencionado ut-supra, ya que no surgen del fallo judicial, elementos de juicio que hagan viable el encuadre de la situación del señor Cabrera, dentro de las prescripciones del inciso a) del instrumento estatutario de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la renuncia interpuesta por el agente Clase D — Grupo VI de la ex-Dirección General de Suministros del Estado (0 — 1 — 1 — 32 — 0 — 96 — 1 — 2110 — 001 — 0002 — 4033), don Norberto Vicente Cabrera (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.351.632, Céd. Id. 3.527.430 Capital Federal).

Art. 2º — Exonérase al agente nombrado en el artículo anterior, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 38º, inciso b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|957.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 3.856. - Bs. As. 5|7|68.

VISTO el expediente Nº 39.461|968, relacionado con la situación de los agentes de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, señores Antonio Miguel Angel Di Serio, Vicente Oscar Parada y Ramón del Valle Agüero; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias acumuladas en autos y de conformidad con lo requerido por la repartición del ramo, procede disponer la cesantía de los señores Di Serio, Parada y Agüero, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37º, inciso b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley número 6.666|957;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al personal de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda que a continuación se menciona: Clase F — Grupo VI (1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 640 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4053), don Antonio Miguel Angel Di Serio (Cl. 1946, D. M. Bs. As., M. 4.551.297, C. I. 6.174.179 Cap. Federal) y Clase F — Grupo V (1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 640 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4052), señores Vicente Oscar Parada (Cl. 1935, D. M. 63, M. 7.227.737, C. I. 6.994.056 Cap. Federal) y Ramón del Valle Agüero (Cl. 1934, D. M. 61, M. 7.168.168), por hallarse encuadrada la situación del mismo en las prescripciones del artículo 37º, inciso b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.625 — Buenos Aires, 25 de junio de 1968.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a celebrar contratos de locación de servicios personales con los agentes en las fechas y por los montos que se mencionan en planilla anexa, la que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El gasto total que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que se alude en el Artículo 1º será atendido con cargo a: 1, 7, 2, 61, 0, 575, 21, 2120, 2, 02, del presupuesto para el año 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

APELLIDO Y NOMBRES	Doc. Identidad	Plazo	Monto Mensual
BABAY de Vargas, Adela	L.C. 4.382.250	1º-1-68 al 30-VI-68	18.000
RODRIGUEZ, Haydée	L.C. 4.679.773	1º-1-68 al 30-VI-68	18.000
LUCERO FUNES, Susana	L.C. 5.430.086	1º-1-68 al 30-VI-68	15.750
EUDOLZ, Olga	L.C. 5.686.058	1º-1-68 al 30-VI-68	15.750
GELVEZ, Ofelia	L.C. 4.007.785	1º-1-68 al 30-VI-68	15.750
LEDESMA de Vega, Aída	L.C. 3.063.896	1º-1-68 al 30-VI-68	15.750
RAUCH de Marini, Arminda	L.C. 2.475.760	1º-1-68 al 30-VI-68	15.750

Secretaría de Salud Pública

PROVINCIAS

CHACO. — Transfiérense a esta provincia diversos establecimientos asistenciales que la Nación posee en dicha jurisdicción.

DECRETO Nº 4.126 — Buenos Aires, 17 de julio de 1968.

VISTO el convenio suscrito con fecha 23 de enero de 1968, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de Chaco, mediante el cual se pacta la transferencia definitiva de los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación a la citada provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido firmado conforme los términos de la Ley 17.022 y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la decisión de las partes conforma el principio básico de la política sanitaria del Gobierno y propende a que la acción nacional sea orientadora, promotora, fiscalizadora y de coordinación de los servicios de salud, quedando reservada a las provincias la acción asistencial,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 23 de enero de 1968, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de Chaco, mediante el cual se transfieren a esa provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en dicha jurisdicción y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel A. D. Holmberg. — César A. Bunge. — Mario F. Díaz Colodrero.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública por una parte, representada en este acto por su titular, doctor Ezequiel A. D. Holmberg, en adelante la Secretaría, en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante Ley 17.022, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y la Provincia del Chaco por otra parte, representada por su Gobernador, Coronel (R.E.) Miguel Angel Basail, en adelante la Provincia, se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Secretaría transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito los establecimientos de propiedad de la Nación que más abajo se enumeran, ubicados en territorio provincial, cuya situación patrimonial se determina:

- GRAN HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" en Resistencia, situado en Avenida 9 de Julio 1100, inmueble fiscal.
- SANATORIO COLONIA "MAXIMILIANO ABERASTURY" en Isla del Cerrito (confluencia Ríos Paraná y Paraguay), inmueble fiscal.
- HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO DE SALUD "CTE. FERNANDEZ", en Presidencia Roque Sáenz Peña, situado en Avenida Las Malvinas 1350, inmueble fiscal.
- CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS en Presidencia Roque Sáenz Peña, situado en Belgrano 642, inmueble arrendado.
- HOSPITAL RURAL "DR. SALVADOR MAZZA", en Villa Angela situado en calle Buenos Aires s/n., inmueble fiscal.
- HOSPITAL RURAL "DR. ALEJANDRO POSADAS", en Quitilipi, situado en Quitilipi, inmueble fiscal.
- HOSPITAL RURAL "DR. ANDRES DIAZ Y PEREYRO", en Machagai, situado en Manzana 13 Calles 10 y 12, inmueble fiscal.
- HOSPITAL RURAL en PRESIDENCIA ROCA, situado en Presidencia Roca, inmueble fiscal.
- HOSPITAL RURAL en VILLA BERTHET, situado en Villa Berthet, inmueble fiscal.
- HOSPITAL RURAL en PAMPA DEL INFIERNO, situado en Pampa del Infierno, inmueble fiscal.
- HOSPITAL RURAL en CHARADAI, situado en Charadai, inmueble fiscal.
- HOSPITAL RURAL en CASTELLI situado en Castelli, inmueble fiscal.
- HOSPITAL RURAL en TACO POZO, situado en Taco Pozo, inmueble fiscal.
- PUESTO SANITARIO en BASAIL, situado en Basail, inmueble fiscal.
- CENTRO DE SALUD en GENERAL SAN MARTIN: funciona en el Hospital Provincial.
- CENTRO DE SALUD en LA VERDE: funcionando con Centro Provincial, inmueble fiscal.
- CENTRO SANITARIO en RESISTENCIA: funciona en Hospital "Dr. Perrando".
- TALLER CENTRAL en RESISTENCIA, situado dentro del perímetro del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", inmueble fiscal.

Así también la Secretaría transfiere en las mismas condiciones, a la Provincia los Centros Materno Infantiles, dependientes del Programa Nacional de Maternidad e Infancia, cuyo lugar de funcionamiento se detalla seguidamente:

5-1 funciona en Presidencia Roque Sáenz Peña, ubicado en calle Mariano Moreno 820, inmueble arrendado.
5-2 funciona en Quitilipi, ubicado en Escuela Nacional Nº 352.
5-3 funciona en Machagai, ubicado en una dependencia del Hospital Provincial.
5-4 funciona en General San Martín, ubicado en una dependencia del Hospital Provincial.

La Provincia se obliga a asegurar la continuidad de la acción que desarrollan dichos Centros. Adoptará asimismo, todas las medidas adecuadas para que esta finalidad no sea desvirtuada. Sin perjuicio de ello, la Secretaría autoriza a la Provincia en el caso de que ello se estime necesario, para trasladar los servicios a lugares de mayor rendimiento o para integrarlos con otros.

Segunda: La transferencia a título gratuito del activo físico de los servicios enumerados se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que dentro de los sesenta (60) días, a contar de la fecha de dicho convenio deberá practicar cada dependencia.

Dentro de dicho plazo, se labrarán las Actas respectivas de entregas en cuatro ejemplares debidamente autenticados todos del mismo valor, dos (2) para la Nación y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Por lo que se refiere a los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, su situación de dominio es la registrada en los respectivos legajos censales archivados en la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y un duplicado de cada uno de ellos, debidamente autenticado, será entregado por la Secretaría a la Provincia al concretarse la transferencia a título gratuito que incluye el dominio de los inmuebles fiscales con todas sus instalaciones y lo adherido a ellos.

Se aclara asimismo, que la Secretaría cede a la Provincia, todos los derechos y acciones que posea sobre los inmuebles que no sean de su propiedad ni estén ocupados por ella a título de locataria y en los que funcionen servicios transferidos en virtud de este convenio.

Tercera: La Secretaría cede a la Provincia de acuerdo a las facultades del artículo 2º, inciso a), segundo párrafo de la Ley citada, todos los derechos y acciones que posee a título de locataria que emanan de los respectivos contratos de locación correspondientes a los inmuebles en que se hallan ubicados los siguientes servicios:

- CENTRO MATERNO INFANTIL 5-1 en Presidencia Roque Sáenz Peña y CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS del mismo lugar.

Esta cesión quedará perfeccionada el día que se efectúe la entrega material de los establecimientos y a partir de ese momento, la Provincia asumirá las obligaciones correlativas.

Cuarta: La Secretaría gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional la transferencia a la Provincia, a título de contribución especial y a los términos de la Ley 17.022 (artículo 3º), de los fondos correspondientes a los créditos previstos en su presupuesto vigente, jurisdicción "Secretaría de Estado de Salud Pública", para los gastos de sostenimiento que demanden los servicios enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, excluido el rubro sueldos.

Lo mismo hará con los fondos destinados a la atención de "erogaciones por todo concepto" de los Centros Materno Infantiles citados en el segundo párrafo de la cláusula Primera. Para el funcionamiento de estos Centros, la Provincia se obliga a no afectar con cargo a los fondos específicos un monto superior al cincuenta por ciento (50 %) en concepto de locación de servicios.

Para la primera vez dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha en que se haga efectiva la entrega de todos los establecimientos mentados en la cláusula primera, la Secretaría realizará los ajustes presupuestarios que correspondan a fin de transferir los créditos pertinentes, tomando como fecha de referencia, la precedentemente indicada y gestionará que la Tesorería General de la Nación proceda a remitir los fondos aludidos en una sola remesa a la Provincia.

Para lo sucesivo, el monto de esta contribución igual a la suma global prevista por el conjunto de establecimientos mentados en la cláusula primera, con la salvedad del primer párrafo, se mantendrá invariable durante los cinco (5) años fiscales subsiguientes sin contar entre ellos el año fiscal correspondiente a la fecha de entrega de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, y se disminuirá a partir de entonces y anualmente en un veinte por ciento (20 %).

En todos los casos la contribución especial de la Nación podrá ser sustituida en todo o en parte por un aumento equivalente en su monto en la coparticipación de los impuestos nacionales, en la forma prevista en el artículo tercero de la Ley 17.022, segundo párrafo, y en tal caso cesar antes del plazo previsto precedentemente. Una vez cesada la contribución especial aludida por una u otra de las razones previstas, la Provincia atenderá con sus propios recursos las erogaciones que irrogue el funcionamiento de cada uno de los establecimientos transferidos, con la única salvedad de los sueldos del personal adscripto.

Quinta: La Secretaría se compromete a adscribir a la Provincia todo el personal en funciones a la fecha del presente convenio de los establecimientos enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, el que se detalla en la nómina que se agrega y forma parte del mismo.

Las eventuales bajas que se produzcan por causas no imputables a la Nación, o que deriven de la aplicación del régimen disciplinario no serán cubiertas por ésta, quedando a cargo de la Provincia toda ulterior designación que resulte necesaria y a cargo de sus propios recursos las erogaciones respectivas.

La Secretaría se obliga a mantener las adscripciones previstas en forma permanente y hasta el término de la carrera administrativa del personal involucrado o baja justificada del agente según los términos del párrafo anterior.

Sexta: Sin perjuicio de las adscripciones dispuestas en la cláusula quinta, se pacta expresamente que los médicos nacionales continuarán efectuando los reconocimientos médicos del personal de la Administración Nacional y hasta tanto se establezca un régimen de reciprocidad en la materia entre ambas partes.

Séptima: La Provincia se compromete a colaborar y participar del desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca la Secretaría, y adoptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro conforme a un sistema nacional de centralización normativa y de descentralización ejecutiva reservándose la Secretaría la supervisión de los mismos de acuerdo con las facultades que le asisten en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 2º de la Ley 17.022.

Octava: La Provincia asume en relación con todas las operaciones a que se refiere el presente convenio, las obligaciones previstas por la Ley 17.022 y la Secretaría se reserva todas las facultades que la misma le otorga, para asegurar que sus finalidades sean cumplidas.

Novena: Bajo las cláusulas que anteceden su suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y de igual valor, dos (2) para la Secretaría y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia de que este convenio se perfeccionará y entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, y, en la esfera provincial por la autoridad que ejerza las facultades legislativas y una vez que sea realizada la entrega material de lo transferido mediante la suscripción de las actas pertinentes. Ambas partes se comprometen a tramitar los actos de ratificación previstos para que la entrega de lo transferido pueda realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días establecido por la cláusula segunda, segundo párrafo.

De conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a los 23 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho.

Ezequiel A. D. Holmberg. — Miguel Angel Basail.

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
CENTRO DE SALUD - GENERAL SAN MARTIN		
Núñez, Ramón Marcelino	C-IV	Médico
Lombardo, Florencia Sabina	D-VII	Auxiliar Enfermería
Canteros de Del Azar, Eufemia	D-VII	Auxiliar Enfermería
Gutiérrez de Ayala, Herminia	D-VIII	Oficinista
Ayala, Sandalio Donato	F-VI	Peón
HOSPITAL RURAL "DR. ANDRES DIAZ Y PEREYRO" - MACHAGAI		
Bellot, Armanda	B-VII	Secret. Administrativa
Báez, Humberto	C-IV	Médico
Roa de Cavanovich, Amalia	D-VII	Auxiliar Enfermería
Acevedo, Olga Eulogia	D-VII	Auxiliar Enfermería
Vecchietti, Odulia Regina	D-III	Subcaba Enfermera
Cáceres, Andrea Adelaida	D-VIII	Oficinista
Acevedo de Saucedo, Juana	D-VII	Auxiliar Enfermería
Maciel, Nélida	E-VI	Lavandera
Coronel de Flores, Eugenia	E-VI	Cocinera de 2da.
Acevedo, Martires	E-VIII	Ayudante de Cocina
Luque, Francisco	E-VI	Chofer
Cáceres, Jorge de la Cruz	F-VI	Peón
Lovey, Herminia Juliana	F-VI	Mucama

HOSPITAL RURAL "DR. ALEJANDRO POSADAS" - QUITILIPI

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Cha, Gastón	C-IV	Odontólogo
Rodríguez, Emilio Federico	C-IV	Médico-Director
Varela, Alfonso Arturo	C-IV	Bioquímico
Cabrera de Nino, Carmen	D-V	Auxiliar Asistencial
Avila, Estela	D-V	Auxiliar Asistencial
Galván de Rivero, Julia	D-V	Auxiliar Asistencial
Arce, Demetrio	D-III	Subcabo Enfermero
Galarza de Ríos, Rosaura	D-VII	Auxiliar Enfermería
Canteros, Marcos Rafael	D-III	Subcabo Enfermero
Andolfi, Lucillo Alfonso	D-VI	Oficinista
Andino, José Leopoldo	D-VI	Oficinista
Ríos, Constantino	D-V	Idóneo de Farmacia
Armua de Armoa, Juana	D-III	Subcaba Enfermera
Chávez, Antonia	D-VII	Auxiliar Enfermería
Galván de Costa, María Esther	D-VII	Auxiliar Enfermería
Luque de Mochi, Dasi	D-VII	Auxiliar Enfermería
Quintana, Angela Azucena	D-VII	Auxiliar Enfermería
Molfese de Paniagua, Emilia	E-VII	Lavandera
Verón, Isabelino	E-VI	Cocinera de 2da.
Pourailly, José León	E-VIII	Ayudante de Cocina
Aguirre, Leónidas	E-VI	Chofer
Luque, Juana	E-VII	Planchadora
Alvarez, Encarnación	F-VI	Mucama
Acosta de Fernández, Felipa	F-VI	Mucama
Gómez de Villaverde, Bonifacia	F-VI	Mucama

HOSPITAL RURAL "DR. SALVADOR MAZZA" - VILLA ANGELA

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Piedrabuena, Angela	D-VII	Auxiliar Enfermería
Barboza, Simeona	D-VII	Auxiliar Enfermería
Franco, María Leonor	D-VII	Auxiliar Enfermería
Ibáñez de Bessarez, Valentina	D-VII	Auxiliar Enfermería
Acevedo, Liboria	D-VII	Auxiliar Enfermería
Carreras de Saucedo, Raquel	D-VII	Auxiliar Enfermería
Romero, Luisa Inés	D-VII	Auxiliar Enfermería
Morel de Solís, Exequiela	D-VII	Auxiliar Enfermería
Paniagua de Mendoza, Marcelina	D-VII	Auxiliar Enfermería
Amaro de Saucedo, Leonor	D-III	Subcaba Enfermera
Benítez, Juan Irrito	D-III	Subcabo Enfermero
Mauro de Acebal, Olga Ramona	D-VII	Auxiliar Enfermería
Romero, Nélida	D-VI	Oficinista
Santillán, Adelaida Azucena	D-VI	Oficinista
Curutchet de Tanco, Bella Angélica	D-VIII	Oficinista
Díaz de Gómez, Angela	E-VII	Lavandera
Amaro de Sánchez, Juana	E-VII	Operaria Cocinera

SANATORIO COLONIA "MAXIMILIANO ABERASTURY" E ISLA DEL CERRITO

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Iglesia, Manuel Hipólito	A-V	Director
Delfino, Enrique Ludovico	B-III	Secret. Administrativo
Pintos, Carlos Oscar	B-VI	Jefe de Oficina
Zabert, Armando	B-VI	Jefe de Oficina
Brunel, Ernesto Marcelino	C-IV	Odontólogo
Barrios, Severo	D-VI	Oficinista
Vallejos, Mariano	D-IV	Oficinista
Reyes Gómez, José	D-V	Idóneo de Farmacia
Bejarano, Delfín Manuel	D-IV	Oficinista
Acevedo, Juana María	D-V	Enfermera
Cáceres, Samuel Alejo	D-V	Idóneo de Farmacia
Gómez de Solís, María Elvira	D-V	Enfermera
Ayala, Pedro Azahar	D-VI	Oficinista
Gersbach, Héctor Erhardo	D-VI	Oficinista
Romero, Susana Anastasia	D-VII	Auxiliar Enfermería
Encina de Leyes, Casimira	D-VII	Auxiliar Enfermería
Olivares, Ramona Faustina	D-VII	Auxiliar Enfermería
López, Lidia Isabel	D-VII	Auxiliar Enfermería
Beyer, Rosa Haydée	D-VII	Auxiliar Enfermería
Cabrera, Juan Esteban	E-VI	Cocinero de 2da.
Domínguez, Rosario	E-VI	Chofer
Valenzuela, David	E-VI	Chofer
Paredes, Robustiano	E-III	Capataz Mecánico
Paredes, Bruno	E-VI	Conductor de Lancha
Benítez, Antonio	E-V	½ Oficial Electricista de Fuerza
Barrios, Nicolás	E-II	Jefe de Electromecánica
Casafu, Saturnino	E-V	Oficial Carpintero
Benítez, Nicasio	E-V	Patrón Aux. de Barco
Martínez, Epifanio Baltasar	E-III	Encargado de Cocina
Cabrera, Julio	E-VI	½ Of. Maquin. de Usina
Fernández, Oscar Edmundo	E-IV	Oficial Mecánico
González, Ramón	E-IV	Of. Electric. de Fuerza
Cáceres, Teresa	E-VII	Lavandera
Acosta, Secundino	E-V	Subencar. de Panadería
Sala, Marciano	E-VII	Quintero
Legal, Hilario	E-VI	Cocinero de 2da.
Pucheta, Mamerto	E-V	Cocinero de 1ra.
Torancio, León	E-VII	Operario Frigorífico
Portillo, Francisco de Paula	E-VI	Conductor de Lancha
Balladares, José María	E-VII	Operario Frigorífico
Pruyas, Germán Celestino	E-VI	Chofer
Olivera, Ramón	E-VI	Conductor de Lancha
Cañete, Egidio	E-VI	Oper. Atenc. Calderas
Romero, Juan	E-VI	Encargado Lavadero
Vera, Robustiano	E-VI	Encargado de Quinta
Gómez de Méndez, Lucía Raquel	F-V	Ordenanza
Pruyas, Mercedes Gerardo	F-VI	Peón
Canteros, Pablo	F-IV	Encarg. Pers. de Serv.
González, Julio Ramón	F-VI	Peón
Lencinas, Julián	F-VI	Peón
López, Octaviano	F-VI	Peón
Villan, Bartolomé	F-IV	Encarg. Pers. de Serv.
Florentín, Juan de Mata	F-VI	Peón
Gómez, Pedro	F-VI	Peón
Yfran, Olegario	F-VI	Peón
Centurión, Nicolás	F-VI	Peón
Gómez, Nemesio	F-VI	Peón
Mayorga, Andrés	F-VI	Peón
Candia, Ernesto	F-VI	Peón
Solís, Ramón Pilar	F-V	Despensero
Villan, Francisco	F-VI	Peón
Serra, Secundino	F-VI	Peón
Ayala, Gregorio	F-VI	Peón
Gómez de Machado, Segunda	F-VI	Mucama
Valdez, Damiana	F-VI	Mucama
Peralta Sebastián	F-VI	Peón
Rodríguez, Quintín	F-VI	Peón

HOSPITAL RURAL - JUAN JOSE CASTELLI

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Gardel Bonnet de Huespe, Marta Felipa	C-IV	Médico-Director
Hoyos, Cayetano Alfredo	D-VI	Oficinista
Mansilla, Petrona	D-VII	Auxiliar Enfermería
Lunna de Romero, Rosario	D-VII	Auxiliar Enfermería

HOSPITAL RURAL - PRESIDENCIA ROCA

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
López de Sánchez, Ercilia	E-VII	Operaria Cocinera

CENTRO DE SALUD - LA VERDE

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Bobadilla de Vargas, Genara	D-VII	Auxiliar Enfermería

HOSPITAL RURAL - TACO POZO

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Tello de López, Eloísa	D-VII	Auxiliar Enfermería
Fernández de Herrera, Rosalía	D-VII	Auxiliar Enfermería

PUESTO SANITARIO - BASAIL

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Gil, Juan Facundo	C-IV	Médico
Obregón, Juan Francisco	D-VII	Auxiliar Enfermería
Romero, Juana	D-VII	Auxiliar Enfermería

HOSPITAL RURAL - CHARADAI

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Romero Guiñazú, Rolando	C-IV	Médico-Director
Sotelo, Olga Alba	D-VII	Auxiliar Enfermería
Storti, María Esther	D-VIII	Oficinista

HOSPITAL RURAL - PAMPA DEL INFIERNO

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Domínguez, Antonio	D-VII	Auxiliar Enfermería
Tursey, Sofía	D-VII	Auxiliar Enfermería
Ramírez de Benítez, María del Carmen	E-VII	Lavandera

HOSPITAL RURAL - VILLA BERTHET

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Acosta, Raúl Higinio	B-VII	Secret. Administrativo
Salica, Pedro Raúl	C-IV	Médico-Director
Benítez, Ignacio	D-VII	Auxiliar Enfermería
Leiva, Zulema	D-VII	Auxiliar Enfermería
Insaurralde de Herrera, Carmen	F-VI	Mucama
Avalos de García, Avelina	F-VI	Prepar. de Alimentos

HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO DE SALUD "CTE. FERNANDEZ" PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Acevedo de Estevez, Pascuala	B-VI	Caba Enfermera
Robledo, Juan Alberto	B-VI	Cabo Enfermero
Ramírez, Fortunato	B-VI	Cabo Enfermero
Leyes, Nicolás Tolentino	B-VI	Cabo Enfermero
Vega, Santos	B-VI	Cabo Enfermero
Macagno, Francisco	B-VI	Jefe de Oficina
Muñoz, Benito	B-VI	Cabo Enfermero
Añasco de Ríos, Dominga	B-VI	Caba Enfermera
Díaz Ramos, Alberto Delfín	C-IV	Médico
Jajan, Mauricio	C-IV	Médico-Director
Bazán de Nieves, María Luisa	C-VI	Obstétrica
Beilis de Alemán, María Luisa	C-VI	Obstétrica
Tauguinas, Rolando José	C-IV	Médico
Ferdman de Lattmann, Estela	C-IV	Médico
Fijman, Enrique	C-IV	Médico
Rodríguez, Enrique	C-IV	Médico
Kesque Luis Oscar	C-IV	Médico Asistente
Order, Efraín Jacobo	C-IV	Odontólogo
Mercado, Rubén	C-IV	Médico Asistente
Braillard, Julio Jorge	C-IV	Médico Asistente
Palomo de Pérez, Aurelia	D-VII	Auxiliar Enfermería
Ovejero, Bartolina del Carmen	D-VII	Auxiliar Enfermería
Bordón, Francisco Roberto	D-V	Auxiliar Asistencial
Streuli de Bustos, Felisa	D-III	Subcaba Enfermera
Cantero de Fernández, Francisca	D-V	Auxiliar Asistencial
Botto, Ercil Isabel	D-VII	Auxiliar Enfermería
Ojeda, Liberato	D-V	Enfermero
Ruiz de Maina, Rafaela	D-III	Subcaba Enfermera
Urgell, Mariana	D-V	Auxiliar Asistencial
Meza, Angel Raúl	D-V	Enfermero
Nemer de Cancelarich, Mercedes	D-VII	Auxiliar Enfermería
Rojas de Encina, Zenaida	D-VII	Auxiliar de Rayos
Portugal, Nicolasa Máxima	D-V	Auxiliar Asistencial
Ramos, Hilda Zunilda	D-V	Auxiliar Asistencial
Casco de Arriola, Teresa	D-IV	Oficinista
Sánchez de Olivera, Serafina	D-VII	Auxiliar Enfermería
Valdez de Enríquez, María Isabel	D-IV	Oficinista
Gallardo de Mandilli, Hortencia	D-VII	Auxiliar Enfermería
Reguera, Demetrio Abel	D-VII	Auxiliar Enfermería
Pérez de Benítez, Fortuosa	D-VII	Auxiliar Enfermería
Fernández, Francisco	D-VII	Auxiliar Enfermería
Farah de Gallardo, Antonieta	D-VII	Auxiliar de Laboratorio
Morales de Espinosa, Elena	D-VII	Auxiliar Enfermería
Flores, Marcial	D-VII	Auxiliar Enfermería
Zarazúa, Irma Eduviges	D-VII	Auxiliar Enfermería
Palaoro de Echeverría, María Elsa	D-V	Auxiliar Asistencial
Costanzo, Eleuterio	D-II	Oficinista
Aldasoro de Achiano, María Teresa	D-VII	Auxiliar Enfermería
Lencina de Enrique, Valentina	D-VII	Auxiliar Enfermería
Robledo de Botello, Marina	D-V	Enfermera
Benítez de Wuhrmann, Eva Bernarda	D-VII	Auxiliar Enfermería
Martínez Levey, Manuela	D-VII	Prepar. de Farmacia
Escobar, Vicente	D-VII	Auxiliar Enfermería
Tourn, Rubén Orlando	D-III	Subcabo Enfermero
Giménez de Domínguez, Ema	D-VII	Auxiliar Enfermería
Alarcón de Cuesta, Candelaria	D-VIII	Oficinista
Márquez de Marcili, Delia	D-V	Enfermera
Bordón, Marcelina	D-V	Enfermera
Gómez de Ledesma, Pabla	D-V	Enfermera
Alvarado, Rada Elena	D-VII	Auxiliar Enfermería
Munsch de Behm, Dorotea	D-VII	Auxiliar Enfermería
Barrientos, Secundino	E-VI	½ Ofic. Maquinista
Cabral, Hilario	E-V	Cocinero de 1ra.
Deluca, Bonifacio	E-VIII	Ayudante de Cocina
Frías, Antonio Bernabé	E-VI	Chofer
Ruiz, Virgilio Durcilio	E-VI	½ Ofic. Herramentista
González, José Leticio	E-III	Encarg. de Cocina
López, Juan Ramón	E-VI	½ Ofic. Maquinista
Sosa, Eladio	E-VI	Cocinero de 2da.
Blanco, Joaquín	E-VI	Cocinero de 2da.
Salazar, Juan Antonio	E-IV	Jefe de Taller
Sánchez, Antonio	E-V	Cocinero de 1ra.
Correa, Pantaleón	E-VI	Cocinero de 2da.
Méndez, Leandro Raúl	E-VI	½ Oficial Carrocero
Delgado de Alegre, Cecilia	E-VII	Costurera
Murcia de Focar, Isabel	E-VII	Costurera
Miño, Zenón	F-IV	Encarg. Pers. de Serv.
González, Ernesto	F-V	Sereno
Acevedo, Francisco	F-VI	Peón Serv. Generales
Umaño, Bernardo	F-VI	Ayudante Laboratorio
Pérez, Rafael	F-VI	Peón
Rojas de Maldana, Esther	F-VI	Mucama
Blanco, Rafael	F-VI	Peón
Rivero de Cabral, Benjamina	F-VI	Mucama
Ruda, Manuel José	F-V	Sereno
González, Dalmacio	F-V	Ordenanza
Núñez, Jorge Américo	F-VI	Ayudante Laboratorio
Delgado de Duarte, Ramona	F-VI	Mucama

GRAN HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" - RESISTENCIA

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Díaz Colodrero, Miguel Gumersindo	B-IV	Prosecr. Administrativo
Gossuin de Báez, Luz del Valle	B-V	Fiscaliz. Administrativa
Cattáneo, José Ambrosio	B-VI	Fiscaliz. Administrativo
Lubienieck, Ladislao	B-VI	Cabo Enfermero
Giménez, Julio	B-VI	Cabo Enfermero
Brignole, Isaura	B-VI	Fiscaliz. Administrativa
Méndez de Rey, Sara Luisa	B-VI	Caba Enfermera
Codutti de Benítez, Ardemia	B-VI	Caba Enfermera
Parodi de Cantalupi, Clementina	B-VI	Caba Enfermera
Obes, Vicente	B-VI	Cabo Enfermero
Páez, Lucía Antonia	B-VI	Subjefa de Sector Caba Enfermera
Ayala, Máxima	B-VI	Caba Enfermera
Fernández, Jorge	B-VI	Cabo Enfermero
Vallejos, Clelia Dinat	C-VI	Obstétrica
Frangioli, Armando Héctor	C-IV	Médico
Angeloni, Alfredo	C-IV	Médico Asistente
Longoni, Rodolfo Francisco	C-IV	Médico
Sáez, Francisco	C-IV	Médico
Díaz, Dionisio Oscar	C-IV	Médico
Ronconi, Amalio José	C-IV	Médico
Goicoechea, Julián	C-IV	Médico
Varela, Manuel	C-IV	Médico
Pérez de Lucero, Stella Rosario	C-IV	Odontóloga
Ayala, Julio César	C-IV	Odontólogo
Flores, José Félix	C-IV	Bioquímico
Fulginiti, José Juan	C-IV	Médico
Petraglia, Adolfo Angel	C-IV	Bioquímico
Lanteri, Juan Antonio	C-IV	Odontólogo
Risso, Héctor Ismael	C-IV	Médico
Troiano, Francisco Antonio	C-IV	Médico
Kum, Isaac Lázaro	C-IV	Médico
Justo, Juan Roberto	C-IV	Médico
Giménez de Aranda, Perla E.	D-V	Aux. técnico de rayos
Toledo de Peralta, Mercedes	D-VII	Auxiliar enfermería
Fernández de Romero, Ignacia	D-V	Enfermera
Vázquez Borderes de Codutti, Dora Carmen	D-VII	Auxiliar de rayos
Altamirano de Barrios, Antonia Sulpicia	D-VII	Auxiliar de laboratorio
Dufey de Cochatok Nedvika	D-VII	Enfermera
Yuñez de Paoli, Rosa	D-IV	Oficinista
Molina de Cima, Joaquina A.	D-V	Enfermera
López, Félix	D-V	Auxiliar asistencial
Alarcón, Paulino	D-V	Auxiliar sanitario
Arrúa, Basilicio	D-VII	Auxiliar enfermera
Roca de Tomasi, Blanca Lila	D-VI	Oficinista
Fernández de Villalba, Rosa Concepción	D-VIII	Oficinista
Díaz de Sarich, Elba Luisa	D-VII	Auxiliar de laboratorio
Sagert, Rodolfo	D-V	Enfermero
Barrios, José Victoriano	D-V	Enfermero
Bogado de Ramos, Crescencia	D-V	Enfermera
Moreyra, Florencia	D-V	Enfermera
Ferreyra de Mitchell, Eloísa	D-V	Aux. técnica de rayos
Díaz, Pedro Santiago	D-III	Subcabo enfermero
Duffort de Ríos, Petronila Rufina	D-V	Enfermera
Rodríguez, María Luisa	D-III	Subcaba enfermera
Rodríguez, Manuel Inocencio	D-V	Aux. téc. de laboratorio
Oviedo de Snaider, Orlinda	D-V	Aux. téc. de laboratorio
Godoy de Scarpino, Francisca	D-V	Enfermera
Burgos de Centurión, Florentina	D-V	Enfermera
González de Vogl, Carmen	D-V	Enfermera
Sosa, Carlos	D-III	Subcabo enfermero
Miño de Plytovany, Dolores	D-V	Enfermera
Zanelatto de Rodríguez, Agatha María	D-V	Enfermera
Rafaccioli, Elsa Alba	D-V	Aux. téc. de laboratorio
Martínez, Miguel Antonio	D-V	Idóneo de Farmacia
Bazán de Domínguez, La Cruz	D-V	Enfermera
Rojas de Morante, Luisa	D-III	Subcaba enfermera
Jiménez, Gabriel	D-V	Idóneo de Farmacia
Vallejos de Chapo, Virginia	D-III	Enfermera Principal
Sotelo de Bogado, Dolores	D-III	Enfermera Principal
Iturri de Bazán, Felisa	D-V	Enfermera
López, Adela	D-V	Enfermera
Leguizamón, Alcibiades	D-V	Enfermero
De Philippis, Oreste	D-V	Enfermero
Frete, Climaca Anecia	D-V	Enfermera
Valenzuela de Cubas, Filomena Antonia	D-V	Enfermera
Ojeda, Gabino	D-V	Enfermero
Casali de Cortés, Blanca	D-VII	Auxiliar Laboratorio
Panellati de Espinola Moreyra, María Dorotea	D-II	Oficinista
Sena, José Fausto	D-V	Enfermero
Georgetti, Primo de Omar	D-III	Subcabo enfermero
Giménez, Encarnación	D-V	Enfermera
Gómez de Lafuente, Leoncio Aristóbulo	D-VII	Auxiliar Enfermería
Ortiz, Mauricio	D-V	Enfermero
Fleitas de Rodríguez, Cayetana	D-III	Subcaba enfermera
Verón, María del Carmen	D-V	Enfermera
Peroña, Dolores	D-VII	Auxiliar Enfermería
Mesa de Villar, Amalia	D-VII	Prepar. de Farmacia
Saxe de Brites, Emma Sara	D-V	Enfermera
Sena, Dionisia	D-V	Auxiliar Asistencial
Silveyra, Dionel	D-V	Enfermero
Cañete, José Victoriano	D-III	Subcaba enfermera
González, Luisa	D-III	Subcaba enfermera
Mereles de Robles, Paula	D-V	Enfermera
Zenellato de Herrera Leticia	D-VII	Auxiliar enfermería
González de Comaschi, Francisca	D-VII	Auxiliar Enfermería
Zamudio, Santiago Raúl	D-VII	Auxiliar Enfermería
Pelozo, Salvadora	D-VII	Auxiliar Enfermería
Gómez de Casalez, Cecilia	D-VII	Auxiliar Enfermería
Dip de Acosta, Juana	D-VII	Auxiliar Enfermería
García, Teresa Angélica	D-VII	Auxiliar Hemoterapia
Mendoza, Graciela Raquel	D-V	Idóneo de Farmacia
Moreyra, Anastacio	D-V	Enfermero
Seba, María	D-VII	Vacunadora
Ortiz de Alvarez, Damiana	D-VII	Auxiliar Laboratorio
Lavagno, María Pierina	D-VII	Auxiliar Hemoterapia
Llano de Lirussi, Amanda	D-VII	Auxiliar Hemoterapia
Muller, Ruben Alfredo	D-IV	Oficinista
Aguirre, Miguel Ramón	D-VII	Auxiliar Enfermería
Van Suypenne de Vicentín, Ana María	D-VII	Auxiliar Enfermería
Torres, María Estela	D-VIII	Oficinista
González, Yolanda Isabel	D-V	Enfermera
Altamirano de Ayala, Juana Celestina	D-V	Enfermera
Benítez de Delgado, Saturnina	D-VII	Auxiliar Enfermería
Salinas, Delicias	D-V	Enfermera
Salina, Santa Felipa	D-VII	Auxiliar Enfermería
Musimessi de Pujalte, Elisa	D-VII	Auxiliar Enfermería
Linares Sisuela, Ofelia	D-V	Enfermera
Ruíz Díaz, Benigna	D-V	Visitadora Sanitaria
Plozzer de Pallares, Irma	D-VII	Auxiliar Enfermería
Espíndola, Rogelio	D-VIII	Oficinista
Quiroz de Esquivel, María Antonia	D-V	Enfermera
Ruiz de Tombeta, Amalia Adelina	D-V	Enfermera
Salina, María Ana	D-V	Enfermera
Núñez de Lisboa, Julia	D-V	Enfermera
Silvestre de Gil, Alicia	D-V	Enfermera
Villalba, Calixto	D-VII	Auxiliar Enfermería
Houdin de González, Polinaria	D-VII	Auxiliar Enfermería
Torres, Francisca	D-VII	Auxiliar Enfermería
Lozano, María Florencia	D-V	Aux. Téc. de Hemoter.
Monzón, María	D-VIII	Oficinista
Wenck de Ortega, Leonilda	D-VII	Auxiliar Laboratorio
Giménez, Ramona Bernardina	D-V	Enfermera
Fernández de Quiroz, Haidée	D-VIII	Oficinista
Roig de Paredes, Florinda	D-VIII	Oficinista
Gutiérrez, Inocencia	D-VII	Auxiliar Enfermería
López, Elba Catalina	D-V	Enfermera
Montiel, Darío	D-V	Enfermero
Fernández de Kiverling, Irma	D-VII	Auxiliar Enfermería
Aguirre, Marina Beatriz	D-V	Enfermera
Duffort, María Angélica	D-VII	Auxiliar Enfermería
Encina, Julio Ernesto	D-VII	Auxiliar Enfermería
Alonso de Mechehem, Isabel	E-VI	Cocinera de 2da.
Rodrigo, Juan Bautista	E-VI	½ Ofic. Carpintero
Molina, Concepción	E-VII	Lavandera
López, Nicacio	E-VI	Chofer
Ojeda, Gregorio Roberto	E-VI	½ Oficial Pintor
Benítez, Claudio Pedro	E-VI	Chofer
Gómez, Gilberta	E-VI	Encarg. Tal. de Costura
Zampedri, Alberto	E-VII	Oper. Aten. Calderas
Floriani de Torres, Adelina	E-VII	Costurera
Wyss, Santiago	E-VII	Lavandero
Etchart de Cobas, Catalina	E-VII	Costurera
Di Giuseppe, Fulgencio	E-VII	Quintero
Basualdo, Mariano	E-V	Encargado Depósito
Fernández Juan Bautista	E-VI	Cocinero de 2da.
Bordón, Francisco Tomás	E-VII	Operario Cocinero
González, Hilario	E-VIII	Ayudante de Cocina
Toledo, Ernesto	E-VII	Operario Albañil
Quiles, Adolfo	E-VI	½ Ofic. Carpintero
Maidana, José	E-VII	Operario Plomero
Travers, Julio Enrique	E-VI	½ Oficial Herrero
Domínguez, Cosme Damián	E-VIII	Ayudante de Cocina
Fernández, Santiago	E-VII	Operario Cocinero
Ibarrola, Gerónimo	E-VI	½ Oficial Mecánico
Catrevaux, Francisco Silverio	E-VI	½ Of. Pintor a Pincel
Rivero, Arturo	E-VI	½ Oficial Mecánico
Velázquez, Rafael Rufino	E-VII	Operario Cocinero
Gómez, Ramón Antonio	E-VII	Operario Cocinero
Ayala, Domingo de Jesús	E-VI	½ Oficial Mecánico
Fernández, Felisa	F-VI	Mucama
Rey, Ramón	F-V	Portero
Avalos de Zaracho, Severiana	F-VI	Mucama
Pitlovany, Miguel	F-V	Portero
Ruggieri, Domingo	F-VI	Peón
Correa, Natalicia Adela	F-VI	Mucama
Cattáneo, Esteban	F-V	Despensero
Aranda, Evangelista	F-VI	Mucama
Sánchez de Lezcanc, Margarita	F-VI	Mucama
Sánchez, Humberto Ramón	F-IV	Encarg. Pers. de Serv.
López de Ledesma, Ramona	F-VI	Mucama
Sotelo de González, Antonia	F-VI	Mucama
Almeida de Ramírez, Elcira	F-VI	Mucama

HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO DE SALUD "CTE. FERNANDEZ"

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Avila, Alberto Eduardo	B-III	Fiscaliz. Administrativo
Vogelmann, José	C-IV	Médico Asistente
Cao, José María	C-IV	Médico
Salazar de Mancuello, Olga Esther	D-VI	Oficinista
Escobar de Cordeiro, Justiniana	D-VII	Auxiliar de Enfermería
Escalante, Ariel	"Ad-honorem"	Bioquímico
Giulioni, Luis José	"Ad-honorem"	Médico
Senoff, Lázaro	"Ad-honorem"	Médico
Capitanich, Miguel	"Ad-honorem"	Médico
Mauri de Piredo, María del Carmen	"Ad-honorem"	Obstétrica
Salazar, Juan Carlos	"Ad-honorem"	½ Of. Mecánico
Smiriglio, Luis Eugenio	"Ad-honorem"	Capellán

SANATORIO COLONIA "MAXIMILIANO ABERASTURY" E ISLA DEL CERRITO

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Bustinduy, Indalecio Damián	D-VIII	Oficinista
Cáceres, Fabio Antonio (1)	E-VII	Encarg. de Embarcadero
Ojeda, Víctor	E-VI	Subencarg. de Depósito
Bellini, Jorge Rubén	Clero	Capellán

(1) Prescindible a partir del 1/3/68

HOSPITAL RURAL - VILLA BERTHET

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Viton, Enrique Torcuato José	C-IV	Médico
Roldán de Escobar, Juana	D-VII	Auxiliar Enfermería

HOSPITAL RURAL "DR. ALEJANDRO POSADAS" - QUITILIPI

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Roldán, Wertel Eduardo	"Ad-honorem"	Médico
Burlli, Aníbal	"Ad-honorem"	Médico

GRAN HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" - RESISTENCIA

Apellido y Nombre	Clase y Grupo	Función
Castillo de Stanich, Emma	B-II	Secret. Administrativa
Caraballo, José Sandalio	D-V	Enfermero
Suárez, Cupertino Ramón	D-V	Enfermero
Moreyra, Rodolfo	D-V	Enfermero
Leiva de Sánchez, Sara	E-VII	Operaria Cocinera

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

CONDONACION Y MORATORIA. — **Hasta el 30 del corriente podrán acogerse a los beneficios de la Ley 16.932, los contribuyentes con deudas en gestión judicial al 31|10|66.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.238. - Buenos Aires, 31 de julio de 1968.

VISTO que por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 1.318|68 se resuelve la apelación interpuesta contra la Resolución General Nº 1.1733 (Varios), disponiendo el dictado de una nueva norma acorde con los fundamentos que sirvieron de base a su decisión, y

CONSIDERANDO:

Que el efecto retroactivo acordado por la Ley Nº 17.498 a sus disposiciones modificatorias de la Ley Nº 16.932, dió validez a las presentaciones producidas al 31 de octubre de 1966 sin haberse abonado las costas devengadas en juicio de apremio.

Que gran número de contribuyentes que se encuentran en la circunstancia mencionada, han dejado de cumplir los planes de pago por los que optaron, con motivo de haberles notificado esta Dirección —de

acuerdo con el primitivo texto del artículo 7º de la Ley— su exclusión de los beneficios de la condonación y moratoria, por la falta de pago en término de las costas devengadas.

Que este hecho origina como consecuencia inmediata, en razón de la validez otorgada por la Ley Nº 17.498 a los acogimientos en sí —como asimismo a los intereses devengados, pagos efectuados e incumplimientos producidos— la aplicación de recargos y, en su caso, la caducidad de los beneficios acordados.

Que si bien la resolución revocada tuvo como única motivación el resolver la injusta situación expuesta, pudo inducir a error a los obligados al contemplar parcialmente las consecuencias de la modificación legal producida.

Que la decisión de la Secretaría de Estado de Hacienda permite contemplar en una sola norma, tanto la mencionada situación, como la referida a la de aquellos contribuyentes que, en virtud de la anterior redacción del artículo 7º precitado, no se acogieron oportunamente a los beneficios de la Ley Nº 16.932 al no poder hacer frente a la obligación de pago de las costas que el mismo imponía.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8º, 9º y el 31 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 3º de la Ley Nº 16.932.

El Director General de la Dirección General Impositiva,
R e s u e l v e

1º — Los contribuyentes con deudas en gestión judicial al 31 de octubre de 1966, por impuestos y sus anticipos cuyos vencimientos generales se operaron antes del 1º de julio de 1966 —excepto los comprendidos en el punto 3º de la presente Resolución— podrán acorgerse a los beneficios de la Ley Nº 16.932 (modificada por las leyes Nos. 16.963 y 17.498) hasta el 30 de agosto de 1968 y, en dicho término, ingresar el importe de la deuda u optar por el plan de pagos "A" previsto en el artículo 3º de la mencionada Ley. En este último caso, la deuda más los intereses correspondientes se distribuirán según el número de cuotas elegido, dentro de las aun no vencidas a dicha fecha del referido plan, y la primera de ellas vencerá el 30 de agosto de1968; para abonar las costas respectivas habrá plazo hasta el 30 de abril de 1969.

2º — Para gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.932 (modificada por las leyes Nos. 16.963 y 17.498) deberá presentarse el formulario Nº 7618, cubierto en todas sus partes, a los efectos de practicar la correspondiente liquidación de intereses y consignar el total de la deuda al 31 de octubre de 1966 (Rubro IV, inciso a).

Cuando se hubieran efectuado pagos a cuenta hasta el 30 de agosto de 1968, su importe se deducirá en el inciso d) del rubro IV del mencionado formulario.

Los intereses correspondientes a los pagos cefectuados hasta el 30 de agosto de 1968 se calcularán aplicando el coeficiente del veintidós por ciento anual (Plan "A") por el lapso transcurrido entre el 1º de noviembre de 1966 y la fecha de cada pago. Sobre el saldo impago al 30 de agosto de 1968 se liquidarán intereses por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1966 y el 30 de agosto de 1968 y por el que corresponda a las facilidades por las que se optare, aplicando los coeficientes de la tabla que forma parte integrante de esta Resolución. El total de los intereses así determinados se consignará en el inciso E del rubro V del formulario.

Cuando se hubiera ingresado la totalidad de la deuda entre el 1º de noviembre de 1966 y el 30 de agosto de 1968, deberá igualmente presentarse el formulario Nº 7618 acompañado de un detalle de los pagos efectuados, procediéndose a ajustar los intereses desde la primera de las fechas indicadas hasta el momento de los efectivos ingresos, en la siguiente forma:

a) En el caso de haberse abonado las costas respectivas al 31 de diciembre de 1967 y la totalidad de la deuda por impuesto y sus anticipos al 31 de agosto de 1967, la tasa de interés aplicable será la del catorce por ciento anual (Plan "C").

b) Si se hubieran ingresado las costas hasta el 30 de junio de 1968 y la totalidad de la deuda por impuesto y sus anticipos hasta dicha fecha, se practicará el ajuste a la tasa del dieciocho por ciento anual (Plan "B").

c) Cuando cualquiera sea el plazo en que se hubiera abonado la totalidad de la deuda por impuesto y sus anticipos, no se hubierán ingresado las costas al 30 de junio de 1968, la tasa de interés aplicable será la del veintidós por ciento anual (Plan "A"), pudiendo ingresarse las mismas hasta el 30 de abril de 1969.

Los intereses resultantes de los supuestos contemplados en los apartados a), b) y c) deberán ingresarse hasta el 30 de agosto de 1968.

3º — Los contribuyentes que, en la situación enunciada en el punto 1º de la presente Resolución, se hubieran acogido a los beneficios de la Ley Nº 16.932 hasta el 31 de octubre de 1966, y hayan dejado de abonar una o más cuotas, deberán proceder a ingresar el total de las cuotas vencidas con los intereses primitivamente liquidados, hasta el 30 de agosto de 1968. De cumplirse la condición señalada no serán de aplicación las disposiciones contenidas en el punto 15 de la Resolución General Nº 1.085 (Varios) —en cuanto a la liquidación de recargos y a la declaración de caducidad por parte de los jueces administrativos, de las facilidades acordadas—, y se considerarán a tales efectos, como ingresados en término los pagos efectuados hasta dicha fecha.

Las franquicias acordadas precedentmente quedan supeditadas a que los contribuyentes, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 17.498 no hubieren perdido los beneficios de la Ley Nº 16.932 por no haber ingresado las costas correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1967 en el caso del plan de pagos "C", hasta el 30 de junio de 1968 en el caso del plan de pagos "B", o no las ingresen hasta el 30 de abril de 1969 en el caso del plan de pagos "A".

4º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Dirección General Impositiva, 31 de julio de 1968.

Raúl M. Cuello.

PLAN "A" (hasta 30 cuotas)
(tasa 22% anual)

	Interés desde el 1|11|66 al 30|8|68	Interés desde el 1|9|68	Coef. total de interés
1	0,4033	—	0,4033
2	0,4033	0,0092	0,4125
3	0,4033	0,0183	0,4216
4	0,4033	0,0275	0,4308
5	0,4033	0,0367	0,4400
6	0,4033	0,0458	0,4491
7	0,4033	0,0550	0,4583
8	0,4033	0,0642	0,4675
9	0,4033	0,0733	0,4766

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS - EDUCACION TECNICA

Confirma el cuarto párrafo de la Circular General 874/68.

RESOL. Nº 1.462 — Buenos Aires, 23|7|68

VISTAS las presentes actuaciones en las que en el término del artículo 9º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) se apela la Circular General Nº 874 de fecha 18 de abril de 1968 dictada por la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación previsto en el artículo 9º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones está permitido interponerlo contra las resoluciones que dicte el Director General de la Dirección General Impositiva interpretando con carácter general las disposiciones de la mencionada ley y de las que establecen o rigen la percepción de los gravámenes a su cargo;

Que en este caso la apelación no se ha interpuesto contra una Resolución General sino contra una Circular General del Director General del organismo recaudador;

Que no obstante para decidir sobre la procedencia del recurso interpuesto corresponde estar al contenido de la disposición y no a su forma extrínseca;

Que el cuarto párrafo de la Circular General Nº 874, que es el cuestionado, no establece una norma general obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) sino que interpreta la ley del impuesto para educación técnica y primordialmente el artículo 12 de su reglamentación;

Que el aludido párrafo dispone: "Asimismo las contribuciones efectuadas, sólo podrán dar lugar a la reducción de la tasa por el período fiscal en que se materialicen o en los posteriores según el término de vigencia que al respecto determine el Consejo Nacional de Educación Técnica. Por consiguiente de ninguna manera las contribuciones realizadas a partir de la fecha de vigencia de la ya mencionada resolución (1º de enero de 1968), originarán la aplicación de la tasa reducida para el año fiscal 1967 o anteriores";

Que la parte precedentemente transcripta de la Circular General apelada no contradice ni está en pugna con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 12 de la reglamentación de la ley del impuesto para educación técnica, por cuanto éste en forma alguna puede interpretarse en el sentido de que los aportes efectuados para el sostenimiento de escuelas y cursos de capacitación en determinado ejercicio puedan ser imputados retroactivamente a ejercicios anteriores para obtener en los mismos el beneficio de la tasa reducida;

Que las situaciones que contempla la norma reglamentaria, son los casos en que los responsables del gravamen hubiesen hecho contribuciones en ejercicios anteriores a aquel en que se hubiese acordado la autorización y ésta comprendiese períodos en los que se haya hecho efectivo el impuesto a la tasa normal;

Que es sólo en tal supuesto que la reglamentación autoriza la rectificación de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos en que hubieran sido abonadas las contribuciones, reajustando el gravamen de acuerdo con la tasa reducida, pudiendo el responsable acreditar el remanente del impuesto a su favor para compensar con futuros pagos, o solicitar su devolución;

Por ello,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

1º — Confírmase el cuarto párrafo de la Circular General Nº 874, dictada en fecha 18 de abril de 1968, en cuanto constituye materia que debió ser interpretada mediante resolución general.

2º — Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

César A. Bunge

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORON. — Apruébase estatuto y otórgase personería gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 197 - Bs. As. 21|5|68

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón", en el expediente Nº 425.126|66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y empleados municipales que prestan servicio en las distintas dependencias de la Comuna de Morón, con zona de actuación en las ciudades de Morón, Haedo e Ituzaingó, y las localidades de Castelar, Villa Sarmiento, El Palomar y Hurlingham de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 12 de junio de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 46, corre agregado el aval de la "Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires";

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 81 "2/29" inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón", con domicilio en la calle San Martín Nº 342 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y empleados municipales que prestan servicio en las distintas dependencias de la Comuna de Morón, con zona de actuación en las ciudades de Morón, Haedo e Ituzaingó y las localidades de Castelar, Villa Sarmiento, El Palomar y Hurlingham de la provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón" y la inscripción en la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORON

CAPITULO I

De la constitución

Artículo 1º — El día doce (12) de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) queda constituido, con carác-

ter de asociación profesional de primer grado y domicilio legal en la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, con zona de actuación en las ciudades de Morón, Haedo e Ituzaingo y las localidades de Castelar, Villa Sarmiento, El Palomar y Hürlingham.

Art. 2º — El Sindicato así denominado agrupa a todos los obreros y empleados municipales, de ambos sexos, que prestan servicio en las distintas dependencias de la Comuna de Morón, cualquiera sea su situación de revista en los respectivos presupuestos, ya sean mensualizados, ya sean jornalizados, ya dependan del Departamento Ejecutivo, ya dependan del Departamento Deliberativo.

CAPITULO II

De los fines y propósitos

Art. 3º — Son fines del Sindicato, con prescindencia de toda cuestión o tendencia ideológica, religiosa, racial, filosófica y|o política:

a) Representar y patrocinar a sus afiliados en sus relaciones con las autoridades de la Municipalidad de Morón y demás organizaciones sindicales de trabajadores locales, así como peticionar en su nombre en todo aquello que se relacione con cuestiones gremiales, previsionales y de trabajo, encuadrándose a tal efecto en procedimientos que se ajusten a derecho y equidad;

b) Obtener, mantener y defender la jerarquización del personal representado y procurar para el mismo la fijación de remuneraciones y condiciones de trabajo justas y equitativas, gestionando ante las autoridades comunales la estabilidad y el escalafón y toda clase de mejoras que tiendan a elevar el nivel social, económico, moral y cultural de sus afiliados, velando por el fiel cumplimiento de los Drechos del Trabajador Municipal;

c) Propender a la unificación de los distintos regímenes de trabajo y porque los cargos enunciados en el artículo segundo se cubran por mérito de idoneidad y antigüedad debidamente evaluado en el desempeño de la carrera del agente municipal, excluyendo influencias extrañas;

d) Organizar y promover la formación de Proveedurías de Consumo, Mutualidades, Clubes, Bibliotecas, Escuelas de Capacitación, Servicio Médico Asistencial, Farmacia Gremial y Policlínicos como asimismo la construcción de viviendas con planes de financiación adecuados a los ingresos de los afiliados y la obtención de la sanción de leyes que autoricen préstamos hipotecarios adecuados a la finalidad indicada;

e) Propiciar ante las autoridades competentes el mejoramiento de los servicios municipales exigiendo el fiel cumplimiento de toda disposición legal y|o contractual que beneficie y|o ampare al personal representado;

f) Propender a la capacitación del personal representado creando servicios asistenciales que contribuyan a preservar la salud y a elevar material, cultural y moralmente el nivel de todos los agentes municipales y de sus familiares;

g) Editar órganos informativos;

h) Ejercer la representación del personal afiliado en el gobierno de la Municipalidad y mantener relaciones con las demás organizaciones profesionales que agrupen personal municipal así como también con cualquier otra entidad cuyos fines sean compatibles con los establecidos en el presente estatuto;

i) Fomentar beneficios sociales de carácter mutualista, cooperativista y|o afines;

j) Ejercer todos los demás actos y realizar, en general, toda iniciativa que no estando expresamente prohibida por el régimen legal de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores, tiendan al cumplimiento de su fines, conforme a los principios enunciados, según determinen los intereses superiores del gremio, mejorando las condiciones de vida y de trabajo de su afiliados y familiares.

CAPITULO III

De la dirección, administración y fiscalización

Art. 4º — La dirección, administración y fiscalización del Sindicato será ejercida por los siguientes órganos:

a) la Asamblea de Afiliados;
b) la Comisión Directiva;
c) la Comisión de Fiscalización.

De las Asambleas

Disposiciones Generales

Art. 5º — La Asamblea de Afiliados es el órgano directivo máximo del Sindicato y puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 6º — La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse cada año, como mínimo, incluyendo en su Orden del Día la consideración de la Memoria de la Comisión Directiva y el Balance e Inventario correspondiente.

Art. 7º — Tendrán derecho a asistir a las Asambleas todos los afiliados que se encuentren al día con Tesorería.

Art. 8º — El quórum de la Asamblea se formará con la mitad más uno de los afiliados en condiciones de concurrir a la misma. Si no concurrieran los necesarios para formar número a la hora indicada, la Asamblea sesionará con quórum legal en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la primera, cualquiera sea el número de afiliados presentes y sus resoluciones serán válidas para todos los afiliados.

Art. 9º — Cada Asamblea elegirá sus propias autoridades. En todos los casos abrirá el acto el Secretario General, o quien legalmente lo reemplace, dando cuenta del motivo de la reunión, ordenando la lectura de la Orden del Día e invitando a los asambleístas que elijan las autoridades: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y dos (2) Secretarios, haciendo a continuación entrega de la Presidencia de la Asamblea al Presidente electo.

Art. 10. — La votación en las Asambleas se hará por signos, pudiendo ser nominales cuando lo solicite la quinta parte de los afiliados presentes. Las resoluciones de las mismas se tomarán por simple mayoría de votos, excepto cuando se trate de reveer medidas o resoluciones tomadas por Asamblea, en cuyo caso se requerirán los dos tercios de votos. El Presidente y Vicepresidente de la Asamblea no podrán tomar parte en las discusiones ni votar mientras estén ejerciendo la Presidencia. El Presidente dirige los debates y sólo votará en caso de empate. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia transitoria o definitiva, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 11. — Las actas de las Asambleas se llevarán en un libro especial y cada una de ellas será rubricada por las autoridades y dos dos socios presentes, designados al efecto.

Art. 12. — Los miembros de la Comisión Directiva cuya actuación sea juzgada por la Asamblea no tendrán derecho a voto en todas las cuestiones atinentes al hecho que se juzga.

Art. 13. — La convocatoria será confeccionada por la Comisión Directiva, incluyendo siempre en el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias, la consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido. La misma será dada a conocer a los afiliados con una anticipación no menor de treinta días a la fecha convocada. En caso de Asamblea Extraordinaria este plazo podrá reducirse a cinco días. En las citaciones deberá especificarse lugar, día, hora y Orden del Día a considerarse.

Art. 14. — Será atribución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, toda cuestión que no esté expresamente autorizada por el presente Estatuto o la Comisión Directiva.

Art. 15. — Las cuestiones serán tratadas conforme al Orden del Día y sólo se podrá alterar el tratamiento de los distintos puntos incluídos en él, por una moción de orden aprobada por la mayoría de los votos de los afiliados presentes.

Art. 16. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta agotado el debate y adoptada resolución sobre cualquier asunto que se hallare en discusión. Se exceptúa de esta norma, las mociones de orden y las cuestiones de privilegio, que se tratarán sobre tablas y, una vez resueltas, se continuará el tratamiento del asunto interrumpido.

Art. 17. — Toda cuestión para ser tratada, previa moción concreta, deberá ser apoyada por lo menos por otro afiliado.

Art. 18. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se cierre el debate;
d) Que se declare abierto el debate;
e) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
f) Que se lean o que se eviten las lecturas de actas o documentos;
g) Que se modifique el Orden del Día, alterando el orden del tratamiento de los puntos incluídos en el mismo.

Las cuestiones de privilegio podrán ser planteadas por cualquier afiliado que se sienta afectado por las palabras vertidas por otro afiliado.

Art. 19. — En ningún caso se incluirán en el Orden del Día de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, los puntos referidos a temas concretos.

Art. 20. — El Presidente podrá llamar al orden al miembro que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones estatutarias. Si insistiera reiteradamente podrá retirarle el uso de la palabra y hasta obligarlo a abandonar el recinto de la Asamblea si así lo resolviera la misma.

Art. 21. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán tantas veces como lo estime necesario la Comisión Directiva o lo soliciten por lo menos el diez por ciento (10 o|o) de los afiliados. La Comisión de Fiscalización o los afiliados podrán solicitar convocatoria a Asamblea Extraordinaria en nota escrita y fundada. En todos los casos en que la Comisión de Fiscalización, o por lo menos el diez por ciento (10 o|o) de los afiliados, solicite convocatoria a Asamblea Extraordinaria, la Comisión Directiva deberá citar la misma con un plazo máximo de veinte (20) días, incluyendo en el Orden del Día, únicamente los asuntos que motivaron el pedido.

Art. 22. — Para la citación y desarrollo de las Asambleas Extraordinarias se seguirá el procedimiento señalado por los artículos séptimo (7º) al vigésimo (20).

De la Comisión Directiva

Art. 23. — La Comisión Directiva del Sindicato estará constituida por diecisiete (17) miembros titulares que serán: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Organización; Secretario Administrativo y de Actas; Secretario de Finanzas; Secretario de Acción Social; Secretario de Prensa y Propaganda; diez (10) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes que serán, vocal primero, vocal segundo, vocal tercero, vocal cuarto y vocal quinto. Cuando el Sindicato cuente con menos de doscientos (200) afiliados la Comisión Directiva estará constituida por diez miembros titulares y dos suplentes, que serán: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Secretario Administrativo y de Actas, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social, Secretario de Prensa y Propaganda, (3) tres vocales titulares y dos vocales suplentes: vocal primero y vocal segundo.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 25. — Para poder ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Tener mayoría de edad y ser argentino nativo o naturalizado;
b) Tener una antigüedad, como afiliado y como trabajador municipal, mayor de dos (2) años;
c) No encontrarse legalmente inhabilitado.

Art. 26. — Previa autorización de la Asamblea, los cargos que detenten los miembros de la Comisión Directiva podrán ser rentados y, en tal caso, las remuneraciones correspondientes deben ser aprobadas por la Asamblea.

Art. 27. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada quince (15) días como mínimo. Cuando lo disponga el Secretario General, o lo solicite un número no menor de cinco de los miembros titulares que la constituyen, o a pedido de la Comisión de Fiscalización, la Comisión Directiva deberá efectuar sesiones extraordinarias. En estos dos últimos casos el requerimiento deberá formularse por escrito, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas. Para toda reunión, la Comisión Directiva deberá dar a conocer a sus miembros el Orden del Día, con suficiente anticipación, en virtud de lo cual toda petición de sesión extraordinaria deberá ser fundada.

Art. 28. — El "quorum" de la Comisión Directiva quedará integrado con la presencia de la mitad más uno del número de miembros que la constituyen y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos, salvo que por expresa disposición estatutaria, sean necesarios los dos tercios de los presentes.

Art. 29. — Toda resolución de la Comisión Directiva podrá ser reconsiderada si así se resuelve por mayoría de votos, pero para ser modificada se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios del "quorum" existente en la reunión en que fue adoptada la resolución primitiva.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección y representación legal del Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto, sus reglamentos y las resoluciones que, en cada caso, dicten en concordancia con el mismo, sus Organismos Directivos y|o la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

b) Ejercer la administración del patrimonio social, estando facultada para recaudar las cuotas y demás contribuciones de los afiliados; nombrar, promover y despedir personal a sueldo del Sindicato, fijando los sueldos del mismo y disponer de los fondos sociales para los gastos de administración, con la obligación de rendir cuenta a la Asamblea Ordinaria en cada ejercicio;

c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

d) Presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria una Memoria Anual, confeccionada por el Secretario Adjunto, dando cuenta de la administración y de la marcha de la entidad y el Balance Anual e Inventario del ejercicio vencido, elaborado por el Secretario de Finanzas. Sin perjuicio de ello deberá publicar cada tres meses, en el órgano oficial del Sindicato o en un Boletín Especial, el movimiento de Caja para conocimiento de los afiliados;

e) Alquiler locales, realizar toda clase de contratos dando cuenta oportunamente a la Asamblea y adquirir o permutar bienes muebles por un valor que no exceda de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) en un solo concepto, y realizar todo acto que resulte conveniente para el mejor desenvolvimiento de la entidad. Deberá solicitar autorización previa de Asamblea cuando se trate de la adquisición de inmuebles o de la disposición de los mismos, ya sea arrendándolos, cediéndolos, gravándolos o enajenándolos. También requerirá autorización previa de Asamblea para pedir y tomar préstamos destinados al desenvolvimiento del Sindicato;

f) Publicar órganos informativos;

g) Nombrar todas las comisiones, subcomisiones y subsecretarías, transitorias o permanentes, que a su juicio considere necesarias para el mejor desarrollo y organización de la entidad;

h) Llevar estadísticas sobre el número de trabajadores, condiciones de trabajo, salarios, costo de vida y nivel social y cultural de los mismos;

i) Considerar y aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso dentro de los treinta días de su presentación. Si vencido dicho plazo no hubiera resolución se considerarán aceptadas;

j) Aplicar "ad referendum" de las Asambleas las sanciones disciplinarias previstas por el presente Estatuto, excepto la expulsión del afiliado que es facultad privativa de la Asamblea;

k) Adoptar, con carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, ni con la letra y el espíritu del presente Estatuto, no hayan sido previstas por éste y resulten necesarias para la buena marcha de la Institución.

Art. 31. — Todo miembro de la Comisión Directiva que no concurriera a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas durante un año calendario, sin dar aviso con causa justificada, y también aquel que no diera cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo, podrá ser separado del mismo por mayoría de los dos tercios de votos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Tales medidas serán dispuestas por la Comisión Directiva "ad referendum" de la primera Asamblea que se realice y el miembro sancionado será reemplazado en la forma establecida en el artículo 32º. Si la Asamblea revocara lo dispuesto por la Comisión Directiva, el miembro sancionado será reincorporado a partir de la primera reunión que efectúe la misma.

Art. 32. — La vacante que se produjera en el seno de la Comisión Directiva por renuncia, cesantía o fallecimiento de cualquiera de sus miembros —excepto el Secretario General que en todos los casos es reemplazado por el Secretario Adjunto o por quien sustituya a éste— será llenada por un componente de la misma, designado por resolución de la propia Comisión.

Art. 33. — En caso de renuncia colectiva de la Comisión Directiva, sus miembros no podrán hacer abandono de sus funciones sin antes esperar la resolución de la Asamblea convocada a efectos de considerar la renuncia.

Art. 34. — Si la Comisión Directiva queda reducida a ocho miembros se produce su caducidad y es obligación de los mismos convocar de inmediato a Asamblea para designar autoridades provisorias por el procedimiento estatuido en el artículo 35.

Art. 35. — La Comisión Directiva y sus miembros personalmente, a los efectos de toda acción disciplinaria sólo pueden ser juzgados por las Asambleas. A tales efectos éstas están facultadas para revocar, total o parcialmente, su mandato, con un "quorum" de la mitad más uno de todos los afiliados y el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los presentes, emitido en votación secreta. Si la revocación fuera total o se diera el caso del artículo 34, la Asamblea, por simple mayoría, en votación secreta, designará en su reemplazo una comisión provisoria compuesta por siete (7) miembros que cubran los cargos del Secretariado y procederá de inmediato a elegir una Junta Electoral. A continua-

ción, la Comisión Directiva provisoria convocará a elecciones para cubrir los cargos de la Comisión Directiva por el tiempo que falte para cumplirse el mandato de las autoridades destituídas, lo que se realizará dentro del término de noventa (90) días de realizada la Asamblea.

Del Secretario General

Art. 36. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos y el encargado de vigilar el fiel cumplimiento de este Estatuto y de cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de sus órganos directivos, las de las Asambleas de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires y las de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina, sólo votará en caso de empate;

a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva, en las cuales sólo votará en caso de debate;
b) Informar los asuntos que se traten en la Comisión Directiva o en las Asambleas;
c) Confeccionar con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, conjuntamente con el Secretario Adjunto el "Orden del Día" a considerarse en las reuniones de la Comisión Directiva, el que será puesto, de inmediato, en conocimiento de los miembros titulares que la componen;
d) Firmar con los distintos Secretarios, según corresponda: los contratos, balances, documentos que obliguen al Sindicato; toda la documentación relacionada con el movimiento de fondos; la correspondencia oficial; todas las actas y resoluciones de la Comisión Directiva y la Memoria, Inventario y Balance Generales Anuales;
e) Someter a consideración de la Comisión Directiva las solicitudes de ingresos, reingresos y/o renuncias de afiliados;
f) Informar a la Comisión Directiva de todo acto o gestión que en su carácter de Secretario General haya realizado, realice o deba realizar;
g) Controlar el cumplimiento de las actividades que deba realizar el personal rentado de la entidad, proponiendo a la Comisión Directiva su designación, ascenso o separación así como el régimen de sueldos y condiciones de trabajo del mismo;
h) Autorizar los textos publicitarios y cualquier otro documento;
i) Supervisar y coordinar las tareas relativas a cada Secretaría;
j) Efectuar las adquisiciones que autorice la Comisión Directiva, ordenar el pago de las cuentas aprobadas por la misma y toda inversión de fondos, cuya orden firmará conjuntamente con el Secretario de Finanzas u otro Secretario autorizado;
k) En los casos de urgencia que se limiten a la órbita de la Comisión Directiva y, ante la imposibilidad de convocar a la misma, procederá a resolver por sí y ante sí, adoptando las medidas que estime conveniente, "ad referendum" de aquella, a la que convocará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas para dar cuenta del asunto planteado y requerir la resolución definitiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 37. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplaza en caso de ausencias transitorias, licencia, acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño del cargo.

Son sus atribuciones y deberes:

a) Secundar en todas sus tareas al Secretario General;
b) Confeccionar, juntamente con el Secretario General el "Orden del Día" a que se refiere el artículo trigésimo sexto (36º) inciso "c";
c) Confeccionar la Memoria Anual a que se refiere el artículo trigésimo (30º) inciso "d".

Del Secretario de Organización

Art 38. — El Secretario de Organización coordinará la acción y resoluciones entre la Comisión Directiva y los afiliados.

Son sus atribuciones y deberes:

a) Vigilar el cumplimiento y propender al mejoramiento de las disposiciones legales referentes a sueldos, regímenes y jornales de trabajo, vacaciones, licencias y todo lo relativo a las leyes laborales contenidas en el Estatuto del Personal de la Municipalidad de Morón, proponiendo su perfeccionamiento ante la Comisión Directiva;
b) Vigilar el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por sus autoridades;
c) Estimular, con la colaboración del resto del Secretariado, el espíritu sindicalista de los afiliados, mediante reuniones periódicas con éstos;
d) Atender la correspondencia, relativa a las tareas de la organización, con otras entidades gremiales afines;
e) Informar sobre las solicitudes de ingreso, reingreso y/o renuncia de afiliados;
f) Llevar un Registro y un fichero general de afili...

Del Secretario Administrativo y de Actas

Art. 39. — Son sus atribuciones y deberes:

a) Organizar y mantener ordenado el archivo del Sindicato;
cas de todo aquello que haga a la vida interna del Sindicato;
c) Redactar las actas de las sesiones que realice la Comisión Directiva y firmarlas juntamente con el Secretario General, salvando de su puño y letra, al pie de cada una, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura que contenga, debiendo asimismo dejar constancia del nombre y apellido de los miembros presentes y ausentes;
d) Dar lectura, en cada reunión de la Comisión Directiva, al acta de la reunión anterior;
e) Inscribir en un libro especial las resoluciones de la Comisión Directiva y llevar además un índice analítico del mismo;
f) Dar curso al Secretario General de las resoluciones adoptadas por las Asambleas y por la Comisión Directiva;
g) Coordinar la labor que desarrollan las distintas subcomisiones;
h) Organizar y mantener ordenado el fichero de la Biblioteca del Sindicato.

Del Secretario de Finanzas

Art. 40. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Tener a su cargo las tareas contables, económicas y financieras del Sindicato;
b) Recibir, controlar y custodiar todas las recaudaciones, las que deberán ser depositadas en Instituciones Bancarias del país a nombre del Sindicato;
c) Observar las disposiciones contables exigidas por las reglamentaciones legales vigentes, debiendo registrar por separado las entradas y salidas de las cuotas sindicales y asistenciales;
d) Firmar conjuntamente con el Secretario General la documentación y correspondencia relacionadas con la Secretaría a su cargo;
firmarlas de su puño y letra, al la "Caja Chica", la que tendrá un giro limitado, cuyo monto fijará la Comisión Directiva;
f) Extraer los fondos y efectuar los pagos autorizados;
g) Confeccionar el Inventario y Balance General de cada ejercicio, los que deberá someter a consideración y aprobación de la Comisión Directiva;
h) Tener a disposición de la Comisión de Fiscalización los libros y comprobantes de la Secretaría a su cargo;
i) Presentar mensualmente a consideración de la Comisión Directiva el movimiento de fondos.

Del Secretario de Acción Social

Art. 41. — Son sus atribuciones y deberes:

a) Fichar los afiliados con su edad, sexo, trabajo y condiciones de vida, agrupados por localidad, a fin de tomar conocimiento exacto e integral de las condiciones en que se encuentra el personal que presta servicios en la comuna;
b) Propiciar la realización de turismo social y la creación de cooperativas de crédito, de consumo y de vivienda;
c) Atender todo asunto relacionado con los organismos de previsión social;
d) Procurar la obtención de beneficios de carácter educacional, asistencial y comercial;
e) Organizar y atender cursos regulares de capacitación sindical y propender al perfeccionamiento profesional en aspectos técnicos y administrativos, mediante cursillos, conferencias, congresos, publicaciones u otros medios adecuados.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 42. — Son sus atribuciones y deberes:

a) La dirección de los órganos informativos del Sindicato, no pudiendo dar a publicidad ningún artículo ni comunicado sin previa aprobación de la Comisión Directiva o del Secretario General;
b) Redactar y difundir los comunicados de la entidad que suscribirá conjuntamente con el Secretario General;
c) Mantener contactos regulares con los órganos de la prensa en general.

De los Vocales Titulares

Art. 43. — Son sus atribuciones y deberes:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva;
b) Colaborar con los demás miembros de la Comisión Directiva en las tareas que se les señalen;
c) Integrar las comisiones y subcomisiones para las que se les designe;
d) Cubrir las vacantes que se produzcan en los cargos directivos en la forma establecida en el presente Estatuto.

De los Vocales Suplentes

Art. 44. — Son sus atribuciones y deberes:

a) Integrar la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento, impedimento o ausencia de los titulares o bien que éstos pasen a desempeñar alguna Secretaría;
b) Reemplazar a los vocales titulares, por su orden de colocación, en los casos previstos en el inciso precedente;
c) Integrar las subcomisiones para que fueren elegidos.

De la Comisión Directiva Disposiciones Complementarias

Art. 45. — Son deberes de todos los Secretarios:

a) Llevar documentada la gestión que cumplen en los cargos que ocupan;
b) Informar en cada reunión de la Comisión Directiva sobre las gestiones cumplidas;
c) Ajustar su actuación a las resoluciones de la Comisión Directiva;
d) Recibir la correspondencia que tiene obligación de girarle el Secretario General, relacionada con todos los asuntos de la Secretaría a su cargo y firmar conjuntamente con dicho Secretario General la contestación de dicha correspondencia.

Art. 46. — El miembro de la Comisión Directiva que pierda temporariamente su situación de agente municipal, por resultar electo a un cargo público, no perderá por ello su derecho a formar parte de la Comisión Directiva, con el cargo detentado hasta ese momento. Asimismo, cuando por cualquier razón sea separado de su empleo no perderá tampoco el referido derecho hasta que el sumario administrativo pertinente no haya finiquitado legalmente y resulte fehacientemente comprobada la culpabilidad del mismo.

CAPITULO IV

De la Comisión de Fiscalización

Art. 47. — La Comisión de Fiscalización tendrá a su cargo el control económico y financiero del Sindicato y estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, debiendo los mismos para poder ser elegidos reunir los requisitos exigidos en el artículo vigésimo quinto (25º), siendo el desempeño de su cargo incompatible con cualquier otro de carácter electivo dentro del Sindicato. Durarán dos años en sus funciones y podrá ser reelectos una sola vez.

Art. 48. — La Comisión de Fiscalización funcionará con la asistencia de dos (2) de sus miembros titulares como mínimo. En caso de ausencia los miembros titulares serán reemplazados por los suplentes en el orden de prelación que observen en su colocación en la lista de electos. Si no obstante lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión de Fiscalización no pudiera funcionar con el número mínimo establecido, se procederá a cubrir las vacantes producidas, en Asamblea y los nuevos miembros, así designados, completarán el mandato de los reemplazados.

Art. 49. — Son atribuciones y deberes de la Comisión de Fiscalización:

a) Ejercer control amplio y estricto sobre la gestión económico-financiera del Sindicato, fiscalizando su movimiento patrimonial y controlando la percepción, gastos e inversión de los recursos;
b) Verificar las anotaciones contables y practicar arqueos de caja;
c) Producir un informe de sus gestiones durante el ejercicio dirigido a la Asamblea Ordinaria, por intermedio de la [illegible], aconsejando la aprobación o el rechazo del Inventario y Balance General, que será incluido como punto del "Orden del Día", a considerar en esa Asamblea;
d) Requerir a la Comisión Directiva los libros de contabilidad, documentos y demás efectos de la administración que considere necesarios para el mejor desempeño y cumplimiento de su misión específica, así como también las informaciones que estime convenientes, procurando no entorpecer ni interferir en la marcha regular de la administración sindical ;
e) En caso de observar alguna anormalidad, solicitará por escrito su rectificación a la Comisión Directiva, la que está obligada a contestar, también por escrito, dentro de los cinco (5) días de recibida, detallando las medidas adoptadas para subsanarla. De no ser satisfactorias las medidas tomadas, la Comisión de Fiscalización solicitará convocatoria a reunión de la Comisión Directiva, con asistencia de los recurrentes, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de cinco (5) días, oportunidad en que se informará sobre la cuestión planteada, debiéndose girar copia del acta respectiva a la Comisión de Fiscalización. No surgiendo solución satisfactoria ésta deberá exigir a la Comisión Directiva la realización de una Asamblea Extraordinaria, en un plazo no mayor de treinta (30) días, debiendo constar en la convocatoria la cuestión que la motiva. De no cumplir la Comisión Directiva con el llamado a Asamblea, la Comisión de Fiscalización está obligada a recurrir a tal efecto a la autoridad pública administrativa competente.

Art. 50. — La Comisión de Fiscalización y, sus miembros personalmente, a los efectos de toda acción disciplinaria, sólo pueden ser juzgados por las Asambleas. A tales efectos éstas están facultadas para revocar, total o parcialmente, el mandato de la Comisión de Fiscalización, con un "quorum" que represente la mitad más uno de todos los afiliados y el voto afirmativo de los dos tercios (2|3) de los presentes, emitido en votación secreta.

En estos casos y en el previsto en el artículo cuadragésimo octavo (48º) la Asamblea, por simple mayoría y también en votación secreta, designará reemplazantes cuyo mandato se extenderá por el período que falte para la renovación general de las autoridades.

CAPITULO V

Del Patrimonio Social

Régimen de las cotizaciones y Contribuciones

Art. 51. — El patrimonio social se formará con:

a) La cotización mensual de los afiliados, fijada por Asamblea y cuyo monto será como mínimo el uno por ciento (1 %) de las remuneraciones que percibe cada uno de ellos, exceptuando el importe correspondiente al salario familiar;
b) Los aportes extraordinarios de los afiliados, ya sean voluntarios y|o resueltos por Asamblea;
c) Las donaciones y|o legados;
d) Los valores en efectivo depositados en los Bancos a nombre del Sindicato y|o los intereses que produzcan los mismos y los que devenguen títulos y acciones;
e) Los beneficios obtenidos por festivales, rifas u otros ingresos lícitos;
f) Los bienes adquiridos con los fondos sociales y|o el usufructo de los mismos.

Art. 52. — Los fondos sociales —con excepción de hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) que podrá permanecer en Caja para atender gastos menores o urgentes y de carácter imprevisto— deberán ser depositados por la Comisión Directiva en cuentas bancarias a nombre del Sindicato, estando autorizados a girar contra las mismas el Secretario General, el Secretario Adjunto y el Secretario de Finanzas, debiendo hacerlo en forma conjunta por lo menos dos (2) de los Secretarios mencionados, siendo en todos los casos el Secretario de Finanzas uno de ellos. De ser necesario, las transferencias de fondos que debieran hacerse al exterior, sólo podrán efectuarse previa aprobación de Asamblea.

Art. 53. — Las operaciones contables del Sindicato serán registradas en la forma y en los libros exigidos por las disposiciones legales y|o reglamentarias vigentes.

Art. 54. — El ejercicio económico y financiero será anual y finalizará el 30 de noviembre. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que con los cuadros de gastos, recursos y movimiento de fondos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea, debiendo remitirse copia debidamente autenticada a la Secretaría de Estado de Trabajo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la Asamblea que deba tratar su aprobación. Dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a su aprobación o rechazo deberá comunicar a la citada Secretaría de Estado el resultado obtenido.

Art. 55. — Los fondos sociales no podrán ser utilizados para el sostén económico o ayuda material a organizaciones políticas.

Art. 56. — La Asamblea no podrá declarar la disolución del Sindicato mientras existan veinticinco (25) afiliados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los fines sociales. De resolverse por Asamblea la disolución, se nombrarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro afiliado que la Asamblea determine, fiscalizados por la Comisión de Fiscalización. Una vez pagadas las deudas de la entidad, el remanente de los bienes será depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Provincia de Buenos Aires, la que los reintegrará cuando el Sindicato se constituyere nuevamente. Transcurrido el plazo de diez (10) años sin que la nueva constitución se realice, los bienes pasarán definitivamente a la citada Federación. Exceptúanse los libros, muebles, útiles y valores de la Biblioteca, los que se depositarán bajo inventario en poder

de autoridades o establecimientos oficiales locales, a la orden de la Comisión de Bibliotecas Populares (Ley Nº 419 del 23|IX|1870)

CAPITULO VI

Régimen Electoral

De la Convocatoria a Elecciones

Art. 57. — La Comisión Directiva convocará a elecciones para la renovación total de:

a) Comisión Directiva;
b) Comisión de Fiscalización.

Art. 58. — La convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de elegida la Junta Electoral por la Asamblea Ordinaria, debiéndose indicar la fecha y lugares en que se efectuarán los comicios y su horario, que será de diez (10) horas continuadas. — La misma será fijada en sitios visibles en la sede de la entidad sindical y en los distintos lugares de trabajo. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá remitirse copia de la convocatoria a elecciones a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 59. — Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Electoral será la encargada de realizar todo el proceso eleccionario, conforme a las facultades que se le acuerdan en el presente Estatuto.

Constitución de la Junta Electoral

Art. 60. — La Junta Electoral estará constituida por siete (7) miembros titulares, elegidos en Asamblea Ordinaria. Los integrantes de la Junta Electoral no podrán ser miembros de la Comisión Directiva ni de la Comisión de Fiscalización ni ser candidatos para los cargos previstos en el artículo quincuagésimo séptimo (57º).

Art. 61. — La Junta Electoral entrará en funciones desde el momento de su elección y cesará en su mandato una vez puestos en posesión los miembros que resultaren electos para los cuerpos y cargos previstos en el artículo quincuagésimo séptimo (57º).

Art. 62. — Los miembros designados por la Asamblea Ordinaria para integrar la Junta Electoral elegirán entre ellos, por votación secreta, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, actuando el resto en calidad de vocales. En caso de ausencia transitoria o definitiva del Presidente de la Junta Electoral, será reemplazado por el Vicepresidente, éste a su vez por el Secretario y éste último por uno de los vocales, elegido por el mismo procedimiento que se menciona precedentemente.

Atribuciones y Deberes de la Junta Electoral

Art. 63. — Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral:

a) Confeccionar el padrón electoral, cuya copia deberá ser entregada a los apoderados que así lo soliciten;
b) Corregir la convocatoria a elecciones si ésta tuviere errores u omisiones;
c) Aprobar o rechazar las listas presentadas para el comicio de acuerdo con las prescripciones del presente Estatuto y disponer la confección de las boletas correspondientes, cuyo costo será solventado por el Sindicato;
d) Habilitar mesas en la sede sindical y en lugares de trabajo donde a su juicio el número de afiliados lo justifique;
e) Designar los presidentes de mesas y sus respectivos suplentes y representantes de la Junta Electoral. Dichos nombramientos no podrán ser declinados sin causa que, a juicio de la misma, sea justificada;
f) Acreditar las credenciales de los apoderados y fiscales;
g) Resolver toda cuestión relacionada con el proceso eleccionario no prevista en este Estatuto;
h) Efectuar los escrutinios provisorios y definitivos y dar a conocer públicamente el resultado de los mismos.

Padrón Electoral

Art. 64. — Se confeccionarán dos (2) padrones electorales, uno, por orden alfabético, de los afiliados en actividad y otro, también por orden alfabético, de los afiliados jubilados, con las siguientes especificaciones:

a) Número de orden;
b) Apellido y nombre, completos;
c) Número de matrícula de afiliación;
d) Número de documento de identidad;
e) Domicilio del afiliado;
f) Oficina en la que presta servicios o en que se haya desempeñado durante el transcurso del año inmediato anterior, si se trata de afiliado en actividad y si se trata de afiliado jubilado el número asignado por la Caja;
g) Una columna destinada para la anotación u observación del voto.

Art. 65. — Los padrones electorales deberán encontrarse a disposición de los afiliados, apoderados de las listas intervinientes y de la Junta Electoral de la Federación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección.

Listas de Candidatos

Art. 65. — La Junta Electoral, dentro de los cinco (5) días de efectuada la convocatoria a elecciones, llamará a presentación de listas, las que sólo podrán recibirse hasta dentro de los quince (15) días subsiguientes, plazo que en ningún caso será prorrogado.

Art. 66. — La presentación de las listas deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a) La identificación sólo será admitida bajo la denominación de color, el que será aprobado o rechazado por la Junta Electoral. Tendrán prioridad en la adjudicación de color quienes lo hayan usado en la elección anterior y en caso de no darse tal circunstancia y de optar más de una lista por un mismo color, la Junta Electoral, con la intervención de los apoderados de las listas interesadas, asignará los colores por sorteo;
b) Se presentarán en triplicado, con la conformidad escrita y bajo firma, con sus respectivas aclaratorias, de los candidatos para los cargos a que son propuestos. Simultáneamente se consignará, en forma separada, el nombre y respectiva conformidad, de un apoderado general para que la represente ante la Junta Electoral.

Art. 67. — Independientemente de los requisitos exigidos en el artículo anterior, las listas deberán ser avaladas, como mínimo por el diez por ciento (10 %) de los afiliados al Sindicato. Para poder avalar con su firma la presentación de lista, el afiliado deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses, no pudiendo ser, además, miembro en ejercicio de la Comisión Directiva, ni de la Comisión de Fiscalización, ni de la Junta Electoral, ni tampoco de la lista que propone.

Art. 68. — Los candidatos a miembros de la Comisión Directiva del Sindicato podrán, a su vez, ser candidatos al Consejo Directivo de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Cada candidato no podrá integrar más de una lista, en el orden local.

De las Impugnaciones

Art. 69. — La Junta Electoral dispondrá de un término de diez (10) días, a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas, para el estudio de los antecedentes y aprobación o rechazo de las mismas, vencido el cual procederá a exponerlas, previa certificación, a efectos de que los asociados puedan formular las impugnaciones pertinentes por escrito, bajo su firma, con la respectiva aclaración de la misma e indicando el número de orden que le corresponde en el Padrón Electoral.

Art. 70. — El procedimiento a seguir, en el caso de impugnaciones, es el siguiente:

a) Las impugnaciones deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro de los diez (10) días, a partir de la publicación de las listas por dicha Junta.
b) Si la impugnación, a criterio de la Junta fuera justificada, informará de la misma, corriéndole traslado, al apoderado de la lista correspondiente, dentro de los ocho días subsiguientes; caso contrario notificará al recurrente que su impugnación ha sido rechazada;
c) De prosperar la impugnación —que sólo puede referirse al candidato— el apoderado de la lista afectada podrá nombrar substitutos, presentándolos dentro de los ocho (8) días siguientes a fin de que la Junta Electoral los apruebe en el término de cuarenta y ocho (48) horas;
d) Si, a juicio de la Junta Electoral, los substitutos designados no reuniesen las condiciones legales o estatutarias establecidas, o si la lista, por esta u otra causa, no fuera completada, vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la Junta procederá a rechazarla.

De la oficialización de listas

Art. 71. — Cumplimentados los requisitos precedentemente señalados, la Junta Electoral oficializará las listas, veinte (20) días antes, como mínimo, de la fecha fijada para el comicio y en el mismo plazo dispondrá su exhibición en la sede social del Sindicato y en los lugares de trabajo, remitiéndose copia a la Secretaría de Estado de Trabajo. El aludido comicio se realizará en la .... quincena del mes de ....

De los Apoderados y Fiscales

Art. 72. — Los apoderados a que se refiere el inciso b) del artículo sexagésimo sexto (66º), serán designados mediante la conformidad firmada, en triplicado, de los candidatos de la lista que representen y, en caso de reemplazo por ausencias transitorias o definitivas, los nuevos apoderados serán nombrados, mediante igual procedimiento, por lo menos por el sesenta (60) por ciento de los integrantes de la lista.

Art. 73. — Los apoderados podrán ser removidos:

a) Por resolución de la Junta Electoral, mediando causa justificada;
b) Por acuerdo de la lista propiciante ,en cuyo caso se requerirá la conformidad escrita de por lo menos el sesenta por ciento (60 %) de sus integrantes titulares.

Art. 74. — No podrá ser apoderado de lista ningún miembro en ejercicio de la Comisión Directiva, de la Comisión de Fiscalización, de la Junta Electoral ni candidato de la lista que representa.

Art. 75. — Son atribuciones y deberes de los apoderados:

a) Actuar ante la Junta Electoral y demás instancias legales en todos los trámites relacionados con la lista que representen;
b) Exigir de la Junta Electoral que se labre acta y se le entregue copia autenticada de la misma, cuando formulase alguna objeción a determinaciones de dicha Junta y ésta no se la aceptara;
c) Remover a cualquier integrante de la lista que representa, con conformidad escrita de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del total de candidatos titulares de la misma;
d) Designar reemplazantes en la lista que representa, con la conformidad de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del total de candidatos titulares de la misma, prestada por escrito;
e) Modificar el orden de colocación de los candidatos en la lista que representa, con la conformidad escrita de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del total de candidatos titulares de la misma, incluyendo la de los afectados;
f) Designar hasta dos (2) fiscales por mesa, que deberán ser afiliados con derecho a voto y cuya misión será la de verificar la corrección del acto electoral en la mesa en que actúan, formalizando los reclamos que estimasen corresponder;
g) Solicitar a la Junta Electoral copia del Padrón de las mesas en que interviene la lista que representa;
h) Comparecer ante la Junta Electoral y demás instancias legales, aportando la documentación o aclaraciones que se le soliciten;
i) Resolver cualquier cuestión no prevista en el presente Estatuto y que sea de su incumbencia.

Del Acto Electoral

Art. 76. — La elección se realizará por listas de candidatos con designación de cargos, por el sistema de lista completa; por el voto secreto y directo de los afiliados, depositado en forma personal en el comicio, previa presentación de cualquiera de los siguientes documentos: Carnet Sindical Libreta de Enrolamiento o Cívica, Cédula de Identidad o Credencial Municipal.

Art. 77. — El comicio funcionará durante un solo día, desde las ocho (8) hasta las dieciocho (18) horas, siendo obligatorio el uso del cuarto oscuro, lugar donde el afiliado introducirá su voto en un sobre que le será previamente entregado y que estará autorizado por el presidente de mesa y por los fiscales. Depositará luego el sobre cerrado en urna lacrada y sellado. El Presidente de mesa y los fiscales certificarán la emisión del voto en los padrones.

Art. 78. — Si se impugnara un voto antes de ser depositado el sobre en la urna respectiva, el mismo será colocado dentro de otro sobre, en el cual se consignarán los datos del votante y los motivos de la impugnación, marcando las palabras "Voto Impugnado" y firmando el presidente y los fiscales de mesa. Inmediatamente será introducido en la urna.

A los efectos del cómputo se estará a lo dispuesto por el artículo septuagésimo nono (79º).

Del Escrutinio

Art. 79. — Inmediatamente de realizado el comicio, las autoridades de las mesas procederán de la siguiente manera:

a) Efectuarán el recuento previo al escrutinio provisional, dejando sin escrutar los votos impugnados y haciendo constar su número en el acta respectiva;
b) Anularán el voto que contenga tachadura, enmienda o agregado, cualquiera sea su naturaleza, así como también los correspondientes a los sobres que contuviesen boletas de distintas listas para un mismo cuerpo o cargo o cualquier otro elemento que resulte extraño al acto electoral;
c) Efectuarán el escrutinio provisorio y, su resultado conjuntamente con los padrones, votos y acta respectiva, lo remitirán a la Junta Electoral.

Art. 80. — Recibida por la Junta Electoral la documentación y demás elementos a que se refiere el inciso c) del artículo anterior:

a) Considerará de inmediato las actas recibidas, en base a las cuales confeccionará el escrutinio general provisorio, dando a conocer su resultado;
b) Resolverá sobre las impugnaciones y observaciones consignadas en actas;
c) Determinará sus propias impugnaciones y observaciones pudiendo resolver, en caso de anormalidades fe[illegible], la anulación total o parcial de la elección, en cuyo caso convocará nuevamente a elección en un término de cuarenta y ocho (48) horas, cuyo comicio deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes a dicha convocatoria;
d) Procederá a efectuar el escrutinio definitivo, labrando acta con el resultado de la elección, la que deberá remitir a la Comisión Directiva.

Art. 81 — Durante el proceso del escrutinio deberán estar presentes los apoderados a los efectos de refrendar las actas labradas por la Junta Electoral.

De la Proclamación y Toma de Posesión de los Candidatos Electos

Art. 82. — Una vez finalizado el escrutinio definitivo y cerrado el acto, la Junta Electoral dará a conocer el resultado de la elección, proclamando mediante acta la lista de los candidatos electos y sus cargos que será la que obtenga mayor número de votos y dará amplia difusión a la misma en la sede social del Sindicato. El acta de proclamación será remitida a la Comisión Directiva.

Art. 83. — La Comisión Directiva remitirá a la Secretaría de Estado de Trabajo copias de las actas mencionadas en el inciso d) del artículo octogésimo (80º) y en el artículo octogésimo segundo (82º).

Art. 84. — La Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los miembros de la nueva Comisión Directiva y de la nueva Comisión de Fiscalización y en ese acto, al que deberán concurrir los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión de Fiscalización, salientes, recibirán los valores, documentos, archivos, bajo Inventario y Balance, con constancia escrita de los miembros salientes y entrantes que se asentarán en el libro de actas.

Art. 85. — La Comisión Directiva facilitará a la Junta Electoral todos los medios necesarios para el mejor desempeño de su función.

CAPITULO VII

De los Afiliados

Art. 86. — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado, en la que constará su nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de documento de identidad, lugar donde trabaja, tarea que realiza y fecha de ingreso.

Art. 87. — En los casos en que la Comisión Directiva resolviera el rechazo de solicitudes de ingreso, elevará todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión a la primera Asamblea Ordinaria, para su consideración. La resolución que al respecto dicte la Asamblea será definitiva.

Art. 88. — Sólo podrán ser rechazadas, en el término fijado por el inciso "i" del artículo trigésimo (30º), las solicitudes de ingreso por:

a) incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por el presente Estatuto;
b) No desempeñarse como trabajador municipal de la Comuna de Morón.
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida.
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores

De los deberes del afiliado

Art. 89. — Son deberes del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.
b) Munirse de la credencial que lo acredita como afiliado.
c) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, así como los reglamentos y resoluciones que emanen de las Asambleas o de las autoridades del Sindicato.
d) Cuidar el patrimonio del Sindicato, defendiéndolo de cualquier acción que lesione o perjudique el capital sindical.
e) Respetar la persona y la opinión de los demás asociados, evitando crear confusionismo entre los mismos o fomentar su desprestigio y/o el de la entidad o de sus autoridades.
f) Dar cuenta al Sindicato de todo cambio de domicilio, lugar de trabajo, modificación de categoría o cualquier otro aspecto relacionado con su condición de afiliado.
g) Emitir su voto en todos los comicios del Sindicato siempre que revista como asociado con una antigüedad mínima de seis (6) meses.

De los derechos de los afiliados

Art. 90. — Son atribuciones del afiliado:
a) Participar de todos los beneficios gremiales o sociales que obtenga o acuerde el Sindicato.
b) Renunciar en cualquier momento a su condición de afiliado.
c) Teniendo dos (2) años de antigüedad mínima como afiliado y como trabajador municipal ser elegido para cualquier cargo directivo, representativo o de la Comisión de Fiscalización, siempre que reúna las demás condiciones establecidas en el presente Estatuto.
d) Con una antigüedad no inferior a seis (6) meses como afiliado, quedará eximido del pago de la cuota social en caso de encontrarse con licencia por enfermedad, sin goce de sueldo, por todo el término que dure dicha licencia. En el interín gozará de todos los beneficios que le correspondan por el presente Estatuto, excepto el de ser elegido para cualquier cargo durante ese lapso.
e) Presentar ante las autoridades del Sindicato cualquier proyecto o iniciativa, tendiente a perfeccionar los fines de la misma y/o los medios tendientes a lograrlos.
f) Requerir la intervención de las autoridades del Sindicato en defensa de los derechos que le correspondan dentro de la actividad en que actúa y que considere vulnerados por la superioridad.
g) Solicitar licencia, en su condición de afiliado, por un plazo no mayor de un (1) año.

De la pérdida del carácter de asociado

Art. 91. — Son causas que hacen perder el carácter de afiliado:
a) Fallecimiento.
b) Renuncia, presentada por escrito o telegrama colacionado, y tratada en primera reunión de Comisión Directiva.
c) Expulsión.
d) Adeudar más de tres (3) cuotas mensuales o cualquier otra contribución dispuesta por Asamblea.
e) Cuando perdiere su condición de trabajador municipal por cualquier causa no cuestionada por el Sindicato.

Art. 92. — La caducidad del carácter de afiliado implicará la pérdida de las cuotas y aportes abonados como así también de todo derecho a los beneficios estatuidos.

Art. 93. — En los casos previstos en los incisos "b" y "d" del artículo nonagésimo primero (91º) el interesado podrá reingresar considerándosele como afiliado nuevo.

De las sanciones disciplinarias

Art. 93. — Las sanciones disciplinarias aplicables a todo afiliado, serán:
a) apercibimiento;
b) suspensión hasta un máximo de noventa (90) días;
c) expulsión.

Art. 94. — Serán causas de apercibimiento:
a) No emitir el voto en cualquier acto eleccionario, sin causa justificada;
b) Adoptar actitudes o exteriorizar una conducta que perjudique el prestigio del gremio.
c) Transgredir el Estatuto o las resoluciones que emanen de la Comisión Directiva o de las Asambleas;
d) No cumplir con los deberes o responsabilidades que le correspondan en el desempeño del cargo para el cual hayan sido designados.

Art. 95. — Serán causa de suspensión hasta un máximo de noventa días:
a) La reiteración o reincidencia de faltas que hayan originado apercibimientos anteriores, cometidas en el lapso de los dos años anteriores a la comisión de la nueva infracción;
b) Desacreditar el buen nombre del Sindicato;
c) Injuriar, difamar, calumniar o agraviar a otros afiliados o a las autoridades del Sindicato;
d) Retener, usar o malversar en provecho propio y|o de terceros, cualquier bien del Sindicato;
e) Usar en beneficio propio documentos del Sindicato.
f) Usar la investidura de dirigente o representante del Sindicato para obtener indebidas concesiones o privilegios, dentro o fuera del mismo;
g) Participar integrando otras entidades cuyos fines o prédicas sean contrarias u hostiles a los del Sindicato.

Art. 96. — Los apercibimientos serán dispuestos por la Comisión Directiva en un plazo no mayor de treinta (30) días a contar de la fecha en que la referida Comisión tome conocimiento del hecho imputado al afiliado. Las suspensiones serán dispuestas en la misma forma pero "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria y graduando el término de su duración en forma directamente proporcional a la importancia o gravedad de la falta cometida término que no puede exceder de noventa días como máximo.

La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser candidato a cargos electivos pero, en el caso de que el afiliado se halle acusado de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores, habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y a ser electo.

Art. 97. — Los apercibimientos y suspensiones serán notificadas al afiliado por la Comisión Directiva o por el Secretario General y el asociado podrá solicitar, dentro de los diez (10) días de notificado, su reconsideración. En caso de que la Comisión Directiva no hiciese lugar a dicha reconsideración, el afiliado sancionado tendrá derecho de recurrir la resolución condenatoria ante la primera Asamblea.

Art. 98. — Serán causas de expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo en que la Comisión Directiva lo haya intimado a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Recibir ilícitamente subvenciones, directas o indirectas, del organismo a que pertenezca durante el ejercicio de cargos gremiales o con motivo de ello;
d) Percibir, directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
e) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;
f) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

Art. 99. — La expulsión de un afiliado sólo podrá ser dispuesta por resolución de Asamblea. La Comisión Directiva podrá recomendar a la misma la adopción de dicha medida, elevando los antecedentes que corresponda. El imputado tendrá derecho de defensa oral o escrita ante dicha Asamblea.

De las medidas de acción directa

Art. 100. — Es facultad exclusiva de la Asamblea la adopción de medidas de acción directa, tendientes a lograr que sean satisfechas legítimas aspiraciones cuyas tramitaciones hubiesen quedado agotadas en todas las instancias legales. En tales casos la Comisión Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria, citando las misma con un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. La decisión afirmativa tendrá validez por simple mayoría de votos, emitidos en forma directa y secreta.

De la reforma del estatuto

Art. 101. — La reforma del presente Estatuto es facultad exclusiva de la Asamblea y para ello será necesario el voto, directo y secreto, afirmativo de los dos tercios (2/3) de los afiliados presentes.

Art. 102. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar cualquier modificación de forma sobre el presente Estatuto que sugiriese la Secretaría de Estado de Trabajo y aquellas que resulten de reformas posteriores de la Ley 14.455 y su Decreto Reglamentario.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

REMATE
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará por orden de Agua y Energía Eléctrica, el día 12 de agosto de 1968, a las 19 horas, la nómina de bienes consistentes en:

Grupo electrógeno c|turbina a vapor marca Westinghouse c|Generador Westinghouse 2500 KVA-6900 V., 3 paneles con todos los elementos de control y maniobra del grupo y de la línea de distribución y un galpón de estructura metálica de 15 x 28.20 metros.

Remate: En el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 660, Sala Nº 3, Capital Federal.

Informes y Prospectos: Banco Municipal, Esmeralda 660, P. Baja, Oficinas Informes y 4º piso, oficinas Operaciones Oficiales y Especiales, de 13.45 a 20 horas, y en las Oficinas que Agua y Energía Eléctrica dispone en: Lavalle 1554, 1º piso - Comisión de Ventas - Capital Federal, de 11 a 19 horas, y en la Central 9 de Julio - Avda. Peralta Ramos y Zárate (Mar del Plata), Puerto, de 8 a 12 horas.

e. 6|8 Nº 4.300 v. 7|8|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial, Con Base

p|o. de Y. P. F.

Automotores: Sedan 4 p. Citroen 2 CV. 1962 — Rural: Estanciera 57 — Pick-Up: Ford 62-60 - Chevrolet 60-56 - Dodge 66-63 - Gladiator 66-64 Camión: Ford 57-56 — Dodge 60-52 — Mercedes Benz 60-52 — Ruso 59 — Camión Tanque: Ford 56-49 — Camión Guinche: Bussing-Wulfel 55 — Jeep: Ika 65-64 — Chasis de Camión: Chevrolet 60 — Ford 57 — Dodge 60 — FWD 57 — Autobomba: FWD 44 — Tractor Guinche: Allis Chalmer — Grúa: Hyster — Omnibus: Ruso 58.

Metales: Cable cobre — caños de hierro — hierro — varillas bombeo — barras sondeo — cable acero — sub-estructuras.

Motores: Fiat — Mack 200 H. P. — Dodge — Diamond — Ford — Ruso.

Motores Industriales: Desoto — Waukesha — Cummins — Thornycroft — G. M. — Rusos — Modag — Peter.

Grupos Electrógenos: Stewart — Stevenson — Willys — Skoda.

Equipo Soldadura Eléctrica: Electromecánica.
Equipo de perforación portátil Frank sobre chasis International 1947.
Cargadora fraccionadora de arena de tres tolvas Winslow.

MAQUINAS

Tornos: Demoor — Magdeburg — Agujereadora — Remachadora. — Enderezadora de Caños.

VARIOS

Boggie de un eje con plato de enganche — Casillas — Tanques — Acoplados — Paneles de Casillas — Centrifuga Laval — Bombeador de agua Cormar — Varillas y Alambre p|soldadura autógena — Compuesto negro p|cubiertas — Lámparas eléctricas — Gubias — Vidrios p|armaduras — Colchones de lana y resortes — etc.

REPUESTOS Y ACCESORIOS SIN USO

Crevrolet — Ford — Para máquina zanjadora — p|equipos de perforación — Guinche.

Sin uso: Bulones — tornillos — arandelas — espárragos — roblones — chavetas — Clavos.

REZAGOS

Cubiertas de automotores — carretillas — maderas — herramientas — repuestos automotores — bobinas de madera — material eléctrico — reductores — Calderas — camas, etc.

Exhibición: A partir del 5|8|68 en: Almacenes Cañadón Seco, Yacimiento de Santa Cruz, y Almacenes Km. 3, Comodoro Rivadavia, Chubut, lunes a viernes de 11 a 17 hs. — Sábados de 8,30 a 12 horas.

Remate: el 18 de agosto de 1968 a las 9 hs. en el Cine Y.P.F. Gral. Mosconi, Km. 3 (Comodoro Rivadavia).

Informes y Prospectos: en los lugares de exhibición y en Esmeralda 660 Pta. Baja (Informes) y 4to. piso (Op. Oficiales T. E. 392-6684) de lunes a viernes de 13.45 a 20 hs.

Ofertas bajo sobre: personalmente en Esmeralda 660 Pta. Baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas, hasta el 12|8|68.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que se expedirá al finalizar el acto del remate.

e. 6|8 Nº 4.301 v. 7|8|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Buenos Aires.

AVENDAÑO, Juan. — AINICEDER, Luis. — AZCURRA, Tomás Eleodoro. — ARGUELLO CANTERO, Nicolás. — ARMENDARIZ, Hugo Omar. — BARRERA, Octavio. — BUSTOS CANALES, Daniel. — BENAVIDEZ, Oscar. — BUGUEÑO, Jorge Alberto. — CIVALERO, Marcelo Carlos. — CORONEL, Julio. — CAROL, Washington Alejo. — CASERIO, Miguel Humberto. — FERREIRA, Juan. — FICHTNER, Rodolfo. — GONZALEZ, Eduardo. — GIGENA, Juan José. — GARCIA, Pedro. — GUARDIA, Octavio Manuel. — GALIANO, Benjamín — GASPAR, Joaquín. — GHIGLIONI, Angel. — HIDALGO, Isabelino. — LEVIN, Juan Rigoberto. — LEDESMA, Lisardo Olegario. — LOPEZ, Benito Alberto. — LARROSA, Lauro Fermín. — LEIVA, Senio Seferino. — LEAL, Teodoro Benjamín. — MOYA, Enrique. — MALDONADO Juan. — MOLINARI, Agustín Andrés — MARTIN, Jose Antonio. — MC KENZIE, Robin Williams Stewart. — MALUENDEZ, Ariel. — MUÑOZ, Martín. — MOREYRA, Luis Demetrio. — PECONE, Benito Domingo. — PEREZ, Manuel. — PAINE, Jacinto — QUINTEROS, Rosario Juan. — ROJAS, Jorge. — ROLDAN, Juan Domingo. — REEB, José — RIVERO, Estanislao Ramón. — RIOS, Clodomiro — SANCHEZ, Sebastián. — SALTO, Guillermo. — TORRES, Ramón. — VIDELA Víctor Hugo. — VEGA, Bernardo. — VERGARA, Ernesto. — VERA José Rolando.
Buenos Aires, julio de 1968.

e. 5|8 — Nº 4.282 — v. 19|8|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

BATALLON DEPOSITO DE ARSENALES 601

DOMINGO VIEJOBUENO

Llámase a concurso de antecedentes, trabajos y oposición para cubrir, mediante nombramiento, el siguiente cargo:
1) Un médico de Clínica Médica.
Inscripción: Hasta el día 20 de agosto de 1968.
Concurso: El día 28 de agosto de 1968, a las 8 horas, en el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Doctor Cosme Argerich".
Presentarse en Oficina de Personal Civil, munidos de dos (2) fotocopias autenticadas del Título habilitante y documentos de identidad.
Camino General Belgrano Km. 10,500, Bernal, Pcia. de Bs. As.

$ 640 e. 7|8 Nº 19.043 v. 7|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de "Convocatorias" en la edición del Boletín Oficial del 5|8|68.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 23.199-Prov-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Técnica del Distrito Dolores (Buenos Aires).
Sueldo para aspirante externo: pesos 40.889 m/n. más salario familiar y/o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras en la especialidad construcciones civiles.
Bases y presentaciones en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, acompañando el correspondiente "curriculum vitae".
Plazo presentación: 26 de agosto 1968.

e. 5|8 — Nº 4.256 — v. 7|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 23.900-Prov.-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Técnica del Distrito Rufino (Santa Fe).
Sueldo para aspirante externo: pesos 40.889 m/n. más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras en la especialidad construcciones civiles.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 26 de agosto 1968.

e. 5|8 — Nº 4.257 — v. 7|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 22.877-Prov.-1938

La Institución necesita proveer un cargo de tenedor de libros ayudante en el Distrito Dolores (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 27 522 m/n. más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 750, Capital Federal.

Plazo presentación: 26 de agosto 1969.

e. 5|8 — Nº 4 255 — v. 7|8|68

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 73

Fíjase el día 13 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 73, "para la adquisición de Lacas acrílicas de diversos colores, Lacas a la piroxilina de diversos colores, esmaltes sintéticos, Thinner, paños para máquinas de lustrar, etc., con destino a la Sección Automotores".

e.7|8 Nº 4.311 v.8|8|68

Secretaría de Cultura y Educación

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7|8|68, para la edición de 4.000 discos monoaurales, 33 r.p.m., con sus correspondientes fundas y sobres ilustrados.

Las bases del convenio a suscribirse podrán retirarse a partir del día de la fecha en Avda. Alvear 1690, 1er. piso, cualquier día hábil, de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y su apertura se llevará a cabo el día 22|8|68, a las 15 horas, en la División Presupuesto y Contaduría, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|8 Nº 4.312 v.8|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIA EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (cinco) para el día 30 (treinta) de agosto de 1968, a las 10 (diez) horas, para la instalación de central telefónica en esta Facultad.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones y Planos podrán consultarse en Habilitación de la Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Precio del legajo: $ 5.000.

e.7|8 Nº 4.313 v.7|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Instituto de Maternidad

Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827

LLAMADO A LICITACION PRIVADA

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Privada para el día 19 de agosto a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de una olla marmita capacidad 100 litros, y 2 ollas volcables capacidad 50 litros cada una. Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285. — La Dirección.

e.7|8 Nº 4.320 v.13|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

INSTITUTO DE INGENIERIA FORESTAL

Llámase a licitación pública, el día y horas que en cada caso se indican, para la provisión de distintos rubros que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 1|68: Provisión de Productos Químicos y Medicinales: (drogas), de distintos tipos. Reveladores, fijadores fotográficos, etc. — Apertura: Día 23|8|68, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|68. — Provisión de: Aparatos e Instrumentos: Microscopios, juegos de prismas, tijeras, lianas, banco óptico, pilas, voltímetros, ansas, soportes, espectroscopios, escurridores, crioscopios, papel de filtro, calorímetros, desecadores, balanzas analíticas, materiales de vidrio, electrodos, embudos, crisoles, picnómetros, frascos, pipetas, extractores, electroscopios, sacabocados, gradillas, calibres, lámparas puntiformes, etc. — Apertura: día 23|8|68, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 3|68. — Provisión de: Material didáctico deportivo Pelotas de fútbol, de básquetbol, softbol de voleibol, de cesto, bates para softbol, bolas, discos, jabalinas, parantes para salto, ajedrez, etc. — Apertura: día 23|8|68, a las 10 horas.

Consulta y solicitud de pliegos y condiciones generales: en Instituto de Ingeniería Forestal, calle Independencia 341, Casilla de Correo 25, T. E. 4603 y 1945, Santiago del Estero.

Apertura de las ofertas: Instituto de Ingeniería Forestal, Santiago del Estero.

e.7|8 Nº 4.321 v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE SALTA

Licitación Pública Nº 1|68

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos e instrumentos para el equipamiento técnico y de investigación científica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27|8|68, a hs. 12, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado precedentemente.

e.7|8 Nº 4.322 v.9|8|68

Universidad Tecnológica Nacional

FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA

Licitación Pública Nº 4|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de moblaje para aulas y laboratorios en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional.

Presupuesto oficial: m$n. 7.500.000.

Apertura de las propuestas: 27 de agosto de 1968 a las 18,30 horas, en la sede de la Facultad calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Secretaría de la Facultad, de 16 a 21 horas en días hábiles.

e.7|8 Nº 4.323 v.9|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 1317|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|68, para el día 13 de agosto de 1968, a las 12 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de proyección, como así también construcción y montaje de un stand modular que este Organismo presentará en sucesivas exposiciones ganaderas, para lo cual se destina hasta la suma de $ 5.000.000 m|n.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er piso, Capital. En el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.7|8 Nº 4.319 v.8|8|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 06|68, destinada a las obras de canalización eléctrica exclusiva para aclimatación de aire y equipos de aire acondicionado de los edificios del Banco.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 29 de agosto de 1968 a las 16.

e.7|8 Nº 4.314 v.13|8|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

30 de agosto de 1968: L. Pública número 98|68, hora 15. Aisladores. — L. Pública Nº 99|68, hora 15,30. Cable de acero galvanizado. — L. Pública Nº 100|68, hora 16. Aisladores.

2 de setiembre de 1968: L. Pública Nº 101|68, hora 15. Cable de acero galvanizado. — L. Pública Nº 102|68, hora 15,30, Accesorios de suspensión para estructuras metálicas y de hormigón, uniones de empalme, armor-rods para cables, jabalinas, matrices para empalme, etc.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed. todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.7|8 Nº 4.315 v.19|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr.: Emp. R. 131, Acceso Norte a Villaguay, Sec. km. 326,8 km. 391,750 y R. 131, tr.: Emp. R. 12, Caseros, Sec. km. 222,1, km. 263,9 (calzada enripiada y estabilizado con asfalto) en la prov. de Entre Ríos. $ 185.674.830.

Depósito de garantía: $ 1.856.748. 2º llamado.

Presentación propuestas: 5 de setiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|8 Nº 4.316 v.28|8|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 44|68

Llámase a licitación pública, Expte. Nº 19.820|68, para la ejecución de los trabajos de limpieza y pintado de la estructura metálica de 22 (veintidós) puentes existentes en la Línea CC. entre los Kms. 1.058|261 y 1.223|501, en las Provincias de Santiago del Estero y Tucumán. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1968 a las 13 horas en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras Añatuya, Avda. de Mayo Nº 180, Añatuya y Tucumán, calle Charcas Nº 21, San Miguel de Tucumán, en horas de Oficina.

Precio del Pliego: $ 1.500 m|n.

La Administración.

e.7|8 Nº 4.317 v.21|8|68

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 39|68, adquisición cadenas de cámaras de orthicon para TV. — Apert. 28|8|68, 15 hs. — Pliegos, de 13 a 18 hs., L. N. Alem 707, Cap. — Depto. Compras.

e.30|7 Nº 4.145 v.8|8|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 9|68 para la ejecución de los trabajos de la obra: "Desagües Cloacales - Río Grande, 1ra. etapa".

Presupuesto oficial: m$n. 47.136.496.

Retiro de pliegos y consultas, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 6 de septiembre de 1968, a las 17 horas, simultáneamente en la Contaduría General de la Gobernación y en la Casa de Tierra del Fuego.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

e.6|8 Nº 4.302 v.8|8|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 30 de julio de 1968, para resolver la adquisición de muebles de madera con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.30|7 Nº 4.120 v.8|8|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 38 por el término de dos (2) días para la adquisición de Uniformes y Equipos para el Personal de Servicio y Maestranza.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 15 de agosto próximo a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para pliegos de Bases y Condiciones, dirigirse a dicha sección días hábiles, de 8 a 13 hs. — El Contador de la Facultad.

e.6|8 Nº 4.306 v.7|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

DIRECCION REGIONAL ROSARIO

Expte. Nº 04498

LICITACION PUBLICA Nº 15

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, para la provisión de un Equipo de composición con cinta magnética o similar. Formado por dos unidades grabadoras con cintas magnéticas y una unidad consola de reproducción (electrónica), etc., para el Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral. — La compra deberá ser financiada en un plazo no menor de 3 años de acuerdo a la planilla descriptiva y los pliegos de condiciones generales, pueden solicitarse en la Dirección Regional Rosario - Sub-Dirección Contrataciones, Berutti 2109, Rosario.

e.6|8 Nº 4.287 v.7|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

INSTITUTO AGROTECNICO (F. A. V.)

LICITACION PUBLICA Nº 1|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día 14|8|68, a horas 10, para la adquisición de Instrumental Científico con destino al Laboratorio del Instituto.

Los pliegos, sin cargo, pueden ser retirados en la sede del Instituto Agrotécnico, Av. Las Heras 727, Resistencia.

e.6|8 Nº 4.308 v.7|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Oficina de Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 5

Expte. Nº M. 1.780|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y papelería de escritorio en general.

Apertura de las propuestas: el 27 de agosto de 1968, a las 12 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.6|8 Nº 4.288 v.7|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 941 "Sistema de ajuste alzado" para el día 3 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación cuerpo administrativo y dependencias generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Cap. don Juan San Martín" Avda. Olascoaga esq. Ruta Nº 22 (Félix San Martín) Neuquen.

Presupuesto oficial m$n: 59.262.000 — Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal de 13 a 17 hs. y en la Escuela citada, calle Manuel Lainez 237, Neuquen.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.2|8 Nº 4.229 v.23|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

(Expte. 21-352/D/68)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de agosto de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Médicas. Terminación Sector 9. Planta Alta. Cátedra Biofísica. Presupuesto oficial m$n. 14.062.260.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesa-

dos en la Dirección de Contrucciones, calle Libertador General San Martín s/n., Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizarán las aperturas el día y hora indicados. Valor de la Carpeta: m$n. 3.000.

Dardo Pérez Ghuilhou, Rector. — Arq. Aniceto J. Puig, Director Dirección de Construcciones.

e.1º|8-Nº 4.185-v.14|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llámase a Licitación Pública para contratar la compra y|o locación de un equipo nuevo de computación electrónica con programa almacenado a las aplicaciones técnico-científicas y a la actividad educacional de la Universidad Nacional de Córdoba.

Fecha de apertura: 20 de setiembre de 1968. — Lugar de apertura: Rectorado, Trejo 242, Córdoba, a las 10 horas.

Solicitar pliegos: Córdoba: Direc. de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso. — Buenos Aires: Repr. Universidad, Tacuarí 237, 2º piso, Esc. 24.

e. 31|7 Nº 4.160 v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 para la provisión de Productos Químicos y Farmacéuticos y Películas Radiográficas y Fotográficas con destino al Economato de esta Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: 28 de agosto a las 10 horas, en el Pab. Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e. 29|7-Nº 4.076-v. 9|8|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 52|68

Llámase a licitación pública para adquirir "Tornos paralelos, un serrucho hidráulico y una bomba de alto vacío".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de agosto de 1968, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. —

e.6|8 Nº 4.289 v.7|8|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 53|968

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de agosto de 1968, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. —

e.6|8 Nº 4.290 v.7|8|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Prorrógase hasta el 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, el llamado a licitación pública Nº 105 DGTc|68, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la instalación y obras civiles correspondientes al Centro Postal Puerto de Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: m$n. 720.000.000.
Valor del pliego: m$n. 10.000.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e. 1º|8 — Nº 4.171 — v. 22|8|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 61-P|68

Se comunica que la Licitación Pública Nº 61-P|68 cuya apertura fuera programada para el 8|8|68 a las 10,30 horas, ha sido diferida para el 19|9|68 a las 9 hs. La misma ampara la adquisición de tanques conteniendo bobinas para pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|7 Nº 4.121 v.12|8|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

27-8-68, a las 9 horas.

Por la Adquisición de Bibliotecas, Escritorios, Sillas y Sillones.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.6|8 Nº 4.291 v.20|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública Nº 1.370, Expediente Nº 3.511|68 por la "venta de cables usados retirados del Cable Carril en el Cerro Catedral".

Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en la Int. del Parque Nacional Nahuel Huapi (Localidad: San C. Bariloche, Pcia. Río Negro), el 22 de agosto de 1968, a las 15 horas. — Exhibición del Cable: Se encuentra acondicionado en 3 bobinas en el Varadero de la Repartición en S. C. Bariloche, donde puede examinarse. — Garantía presentación: 20 o|o en efectivo de la total oferta. — Pliegos sin cargo: A retirar en ambas direcciones indicadas.

Director Contaduría.

e.5|8 Nº 4.242 v.7|8|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 20|68 para adquirir artículos eléctricos de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 12 de agosto de 1968, a las 10 horas en la División precitada.

Precio del pliego: $ 1.000 m|n.

Rosario, 6 de agosto de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.6|8 Nº 4.293 v.7|8|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Servicio de Luchas Sanitarias

SELSA

Llámase a Licitación Privada Nro. 46|68, para el día 13 de agosto de 1968, a las 10 horas, con el objeto de adquirir una máquina de calcular eléctrica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

Santos J. Romanato, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.6|8 Nº 4.294 v.7|8|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|68, para la provisión de una máquina compaginadora o alzadora, eléctrica y automática y una abridora de correspondencia eléctrica.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 26 de agosto de 1968, a las 16.

e.2|8 Nº 4.230 v.8|8|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1459, para contratar la construcción de 1 Monoblock de 172 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Rivadavia 4501|03, de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 371.225.000.
Garantía de Licitación: m$n. 3.712.250.

Fecha, Hora y lugar de Apertura: 23 de agosto de 1968, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.30|7 Nº 4.127 v.7|8|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 21|68, para el día 19 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "Un micromolino de vibración; frascos pequeños y grandes para molienda; bolitas para molienda; rectificadores de alta tensión, etc.".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.6|8 Nº 4.292 v.7|8|68

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 20|68, para el día 9 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "Bentonita y Baritina Molida".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - División Compras -, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.5|8 Nº 4.246 v.7|8|68

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina hace saber que en el concurso —sujeto a las normas de la Ley Nº 17.319— autorizado por Decreto Nº 7.913|67, que se realiza con el objeto de otorgar una concesión de transporte de hidrocarburos entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, cuya fecha de recepción de ofertas fuera fijada entre el 8 y el 10 de octubre próximo, a las 11 horas, se han emitido "Aclaraciones y Cláusulas Complementarias" del "Pliego de Condiciones Particulares". Dicho pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, al precio de m$n. 100.000.

Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Buenos Aires, julio 29 de 1968.

e.2|8 Nº 4.232 v.16|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.272: Adq. copas de caucho sintético p|limpieza de cañerías. — Apert. 28|8|68: 10 horas. — Plano: m$n. 600.

7.275: Adq. elementos contra incendio. — Apert. 2|9|68: 8.30 horas. — Plano: m$n. 1.000.

7.277: Contratación vehículos livianos. — Apert. 30|8|68: 11 horas.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.6|8 Nº 4.308 v.12|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.273: Construcción local en Cap. Fed. Apert. 30|8|68: 10 hs. — Valor: m$n. 1.000.

7.274: Instalación aire acondicionado edificio en Cap. Fed. Apert. Antecedentes: 9|8|68: 9 hs. Apert. Ofertas: 13|9|68: 9 hs. Valor: m$n. 1.000. — Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e. 2|8-Nº 4.236 v.16|8|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.267: Adq. repuestos p|motocompresores. — Apert. 28|8|68: 9 horas. — Planos: m$n. 1.000.

7.268: Transporte tambores en camiones Puerto Bs. As.-Pico Truncado. — Apert. 22|8|68: 12 horas.

7.270: Adq. válvulas. — Apert. 30|8|68: 9 horas.

7.271: Adq. cañería de acero. — Apert. 26|8|68: 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|7 Nº 4.163 v.13|8|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.254. — Refuerzo de 15.000 mts. cañería mayor hº fº y derivaciones en Cap. Fed. y zonas conurbanas. — Apert. 20|8|68, a las 9 horas. — Valor: m$n. 5.000.

7.256: Alimentación gas natural en Río Grande (Tierra del Fuego). — Apert.: 20|8|68, a las 10 horas. — Valor: m$n. 5.000.

7.257: Instalación sistema automático descarga de líquido y almacenaje en Pta. Ferreyra (Prov. Córdoba). — Apertura: 6|9|68, a las 9 horas. — Valor: m$n. 600.

7.265: Impresión - boletín estadístico. — Apert.: 16|8|68, a las 10 horas.

7.266: Transporte cañería desde Gutiérrez (Prov. de Bs. Aires), hasta Comodoro Rivadavia y Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz). — Apert.: 23|8|68 a las 9 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|7 Nº 4.128 v.12|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.259: Traslado de personal en Bahía Blanca. — Apert.: 22|8|68, 9 horas.

7.261: Adq. juntas p|motocompresores. — Apert.: 22|8|68, 10 horas. — Valor Plano: m$n. 1.000.

7.262: Contratación turismo contingente a Misiones. — Apert.: 13|8|68, a las 9 horas.

7.263: Contratación turismo contingente al Norte Argentino. — Apert.: 13|8|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.25|7 Nº 4.050 v.7|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 80|68.

Para la provisión, montaje y puesta en servicio garantizado de dos turbogeneradores a vapor y elementos auxiliares de 30.000 Kw. de potencia continua, en la central "9 de Julio" Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 7 de octubre de 1968, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 80|68.

e.2|8 Nº 4.233 v.13|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 107|68, a realizarse el día 3 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la Construcción de las Estaciones Transformadoras Rurales "Monte Caseros", "Rodeo del Medio" y "Maipú", con provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y obras civiles complementarias en la Prov. de Mendoza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 81.889.500 (Ochenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional). — Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la Ciudad de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 15.000.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.276 v.14|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación de Licitaciones Públicas:

Nº 70|68 — Provisión de materiales menores, construcción obras civiles y montaje estación transformadora Nihuil número 2.

Nº 71|68 — Provisión de materiales menores, construcción obras civiles y montaje estación transformadora Cruz de Piedra.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 16 de agosto de 1968, a las 12 y 14 horas, respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones de referencia.

e.5|8 Nº 4.277 v.14|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública Nº 76|68

Para la provisión, montaje y puesta en servicio de dos calderas para la producción de 130 ton. por hora, en la Central "9 de Julio", Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 5921 de esta Empresa, se ha establecido el día 25 de setiembre de 1968, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 76|68.

e.31|7 Nº 4.152 v.9|8|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Postérgase para el día 15 de octubre de 1968, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la LicitaciónPública Nº 17|68 por la contratación del transporte marítimo de carbón de Río Turbio. — Valor del pliego: $ 2.500. — Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.6|8 Nº 4.307 v.20|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública 343|68 — Transporte de combustibles a granel.

Fecha de apertura para el día 5 de setiembre de 1968, simultáneamente con las Divisionales Córdoba, Bahía Blanca, Rosario y Mendoza, coincidentemente a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de planos; 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e.5|8 Nº 4.283 v.19|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitación Pública 344|68 — Equipos de soldadura eléctrica.

Fecha de apertura para el día 3 de setiembre de 1968 a las 10.30 horas.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: S. Central (Copia de planos; 7º piso; Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.5|8 Nº 4.284 v.9|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 293|68 — Omnibus para transporte de personal.

Dispuesta para el 6|8|68, 11 horas, se prorroga su apertura para el día 22 de agosto de 1968 a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de planos: 7º piso. Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e.5|8 Nº 4.285 v.7|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

337|68: Recibo hidrogenado. — Fecha de apertura para el día 21 de agosto de 1968, a las 12 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.1º|8 Nº 4.223 v.7|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA

338|68: Remodelación línea de alimentación de agua a la pileta de la casa de bomba K-35. — Fecha de apertura para el día 26 de agosto de 1968, a las 10.30 horas. — Precio del pliego: pesos 8.000 moneda nacional.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Pliego y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.1º|8. Nº 4.224 v.14|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

336|68: Trabajos de perforación de pozos guía, terminación y reparación de pozos de petróleo y|o gas en zonas dependientes de las Administraciones de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza. — Fecha de apertura para el día 28 de agosto de 1968, a las 10.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 5.000.

340|68: Repuestos para bomba de inyección Gardner Denver. — Fecha de apertura para el día 2 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

341|68: Pick-ups. — Fecha de apertura para el día 5 de setiembre de 1968, a las 10 horas. — Precio del Pliego: pesos 5.000 moneda nacional.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.1º|8 Nº 4.225 v.14|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LICITACION PUBLICA

334|68: Microscopios y accesorios. — Fecha de apertura para el día 21 de agosto de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.1º|8 Nº 4.226 v.7|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
LICITACIONES PUBLICAS

325|68: Motores Caterpillar. — Fecha de apertura para el día 2 de setiembre de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE. UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

330|68: Herramientas de maniobras para perforación. — Fecha de apertura para el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert., Sarmiento 770, P. B., Cap. Fed., y Oficinas en Houston, Texas.

e.25|7 Nº 4.051 v.7|8|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 16 de agosto de 1968, a las 15 impresora por el sistema de placas y horas: Nº 29|68 (2º llamado): Máquina accesorios para la misma; a las 15,15 horas: Nº 46|68, ropa de trabajo, botines, guantes de vaqueta, etc.; a las 15.45 horas: Nº 48|68, herramientas, y a las 16.15 horas: Nº 49|68, víveres para buques; Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.30|7 Nº 4.139 v.12|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 834-D, hasta el día 27 de agosto de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" las instalaciones electromecánicas y reacondicionamiento de las de vapor y agua caliente, en el edificio ocupado por el Poder Judicial, Juzgado de Comercio, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1211, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 13.650.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 136.500 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.

Precio documentación: $ 2.000 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|8 Nº 4.247 v.19|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 10.444|1967

La licitación pública para el acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios; provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde, ha sido postergada hasta el 9|9|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Depósito de garantía: pesos 1.300.000 m|n.

e.2|8-Nº 4.235 v.23|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 393-LP-1968.

Construcción del acueducto La Puntilla-Alto Godoy, destinado al refuerzo del suministro de agua a la ciudad de Mendoza, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la "lianza para el Progreso".

Apertura 26-9-1968, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Mendoza. Depósito de garantía: pesos 3.495.260 m|n.

e. 26|7 — Nº 4.060 — v. 16|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 14.979|68

Construcción en la Ciudad de San Juan del nuevo conducto maestro de alimentación a la zona Sud y las correspondientes cañerías maestras. — 6|9|68, a las 15. — Depósito de garantía: m$n. 790.900. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito San Juan.

e.22|7. — Nº 3.936 v.9|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.361, para la adquisición de repuestos para motor G.M. mod. 3|4 y 6|71, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. — $ 7.800.000.

Presentación propuestas: 21 de agosto a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|8 Nº 4.295 v.7|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 40, tr.: Acceso Sud a la Ciudad de Mendoza — Ejecución de Accesos a los Puentes sobre el Río Mendoza y sobre el Canal General San Martín de Luján de Cuyo (obras faltantes) en la Prov. de Mendoza, — $ 162.240.325. — Depósito de garantía: $ 1.622.403. — Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.248 v.26|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Por cuenta Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. — Primer Programa M. C. B. A. — B. I. D. con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Capital Federal — Parque Almirante Brown — Avenida Escalada.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:

Sec.: Crisóstomo Alvarez — Vías del F.C.G. Belgrano (Km. 0,01320 — Km. 1,56342). — (repavim.) — $ 245.586.720. — Depósito de garantía: $ 2.455.867.

Sec.: Vías de F.C.G. Belgrano — Avda. Coronel Roca (Km. 1.56342 — Km. 2,9450). (repavim.) $ 190.733.980. — Depósito de garantía: $ 1.907.340.

Presentación propuestas: 25 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: Se deja debidamente aclarado que, si bien es cierto estas obras se licitarán el mismo día y hora, se trata de dos actos independientes.

e.5|8 Nº 4.249 v.26|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de Forestación y Conservación de plantaciones en la Avenida de Circunvalación de Rosario, Sec. km. 0, km. 8, de la provincia de Santa Fe, pesos 15.416.968. Depósito de garantía: $ 154.170. — Presentación propuestas: 30 de agosto a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.234 v.23|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para conceder, de acuerdo al régimen de concesión de obra pública creado por Ley 17.520, la construcción, mantenimiento y explotación de la obra denominada Tramo 1. — Vinculación carretera entre la Ruta Nacional Nº 9 y el fin del viaducto en la margen izquierda del Paraná-Guazú del sistema terrestre de conexión con la Mesopotamia. Construcción de puentes, obras de acceso y viaductos.

Variantes de Proyecto: Si bien la realización de las obras tendrá como base la documentación técnica preparada por Vialidad Nacional podrán presentarse alternativas que contemplen la realización de grandes puentes sobre los ríos Paraná de Las Palmas y Paraná Guazú y sus viaductos de acceso mediante estructuras metálicas, con las luces que mejor convengan pero respetando el gálibo fluvial y las demás características establecidas.

La presentación de dichas alternativas deberá acompañarse con proyectos técnicos completos.

Presentación Propuestas: 27 de diciembre a las 15, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.31|7 Nº 4.154 v.21|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra en la Ruta 14, tr.: Mercedes - Colonia Pellegrini (Km. 714-756) (tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Corrientes, $ 17.554.600. — Depósito de garantía: $ 175.546. — Presentación propuestas: 27 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|7 Nº 4.133 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 (ob. bás. y pavim.) — $ 2.091.261.732. — Depósito de garantía: $ 20.912.617. — Y Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 — (construc. de 20 puentes de Hº Aº a alto y bajo nivel). — $ 949.003.175. — Depósito de garantía: $ 9.490.032.

Importante: Para los puentes que intengran el proyecto, se aceptarán propuestas con variantes de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.080 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 178, Tr.: Pergamino — Santa Teresa, Sec. Pergamino — El Socorro: El Socorro — Santa Teresa (construc. terraplenes, obras de arte, drenes, construcción base de tosca en 0,25 m. tratam. bitum. tipo simple) en las Pcias. de Buenos Aires y Santa Fe. — $ 291.962.388. — Depósito de garantía: $ 2.919.624. — Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.081 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Realicó - Río Salado: Sec. km. 479, 162-633, 391 (pcias. de La Pampa y San Luis); y R. 35, tr.: Realicó - Río IV, Sec. km. 501,220-710 (pcia. de Córdoba) - (restauración y conservación) - $ 579.396.272.

Depósito de garantía: $ 5.793.963.

Presentación propuestas: 22 de Agosto a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.982 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, tr.: Río Salado - Arroyo Saladillo; Sec. km. 130,100 - km. 155,800 (ejec. tratam. bitum. tipo doble sobre pavim. existente) en la prov. de Buenos Aires. $ 28.624.014.

Depósito de garantía: $ 286.240.

Presentación propuestas: 22 de Agosto a las 15.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.983 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Pehuajó - Trenque Lauquen, Sec. km. 421 - km. 446 (ejec. tratam. bitum. tipo doble sobre pavim. existente) en la prov. de Buenos Aires) $ 33.310.658.

Depósito de garantía: $ 333.107.

Presentación propuestas: 23 de Agosto a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.984 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Guanaco - Empalme Capitán Castro; Sec. km. 339-396 (bacheo y tratam. doble) 2º llamado: $ 66.774.500. Depósito de garantía: $ 667.745.

Presentación propuestas: 27 de agosto, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.082 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, tr.: Resistencia-Margarita Belén (repavim.) en la Prov. del Chaco. — $ 317.664.472. — Depósito de garantía: $ 3.176.645. — Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7 Nº 4.042 v.14|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 tns. de concreto asfáltico en las Rutas:

201, Capital Federal - Campo de Mayo;
8, Capital Federal - Pilar;
7, Capital Federal - Luján;
S|Nº, Campo de Mayo — Morón;
S|Nº Palomar - Haedo;
3, Capital Federal - Km. 30 - Autopista Richieri;
195, Capital Federal - Tigre;
197, San Fernando - Empalme Ruta 8;
202, San Fernando - Empalme Ruta 8;
S|Nº, Enlace Ruta 197 - Ruta 202 - Ruta S|Nº Cº. San Isidro - Hurlingham - Acceso Norte - Calle Pellizá, de la Prov. de Buenos Aires: — $ 32.000.000. — Depósito de garantía: $ 320.000. — Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.985 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas:

201, Km. 25 - Km. 29;
S|Nº, Campo de Mayo — Morón;
8, Km. 20,5 - Km. 22;
202, Km. 6 - Km. 9; y
197, Km. 0 - Km. 7 - Acceso Norte (extracción, carga, transporte y descarga de suelos para alteo y refuerzo de banquinas) en la Prov. de Buenos Aires, $ 26.846.000. — Depósito de garantía: $ 268.460. — Presentación propuestas: 23 de agosto a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.986 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Lincoln - Realicó. Sec. Km. 218,800 - 479,162; R. 35, tr.: Castex - Realicó. Sec. Km. 406,344 - 501,220 (restauración y conservación) en las pcias. de Buenos Aires y La Pampa. $ 530.459.168.- Depósito de garantía: $ 5.304.592.— Presentación propuestas: 21 de agosto a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.971 v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de obras de la R. 14, tr.: Ayuí Grande - Río Mocoretá. Sec. km. 470-518 y km. 518-551 (construc. calzada ampliada y estabilizada con asfalto E. L. 2) en la prov. de Entre Ríos.

2º llamado — $ 136.000.793 — Depósito de garantía: $ 1.360.008.

Presentación propuestas: 21 de agosto a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.964 v.12|8|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 59|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de vía en Puerto Galván (Bahía Blanca). Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 17 horas, de lunes a viernes.

e.6|8 Nº 4.296 v.8|8|68

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1262-C: Eclisas de vía para rieles (75 Lbs.|yd.). — Apertura: día 11|9|68, a las 14 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1263-C: Soldadura rieles procedimiento aluminotérmico - Est. Basavilbaso (E. Ríos). — Apertura: día 11|9|68, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1264-C: Idem., idem., Est. Pindapoy (Misiones). — Apertura: día 11|9|68, a las 16 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1265-C: Renovación cambios, Parada América, Ejército de los Andes, Playa Lynch (Línea Lacroze-Zárate). — Apertura: día 11|9|68, a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1266-C: Trasbordo de piedra triturada para balasto. En Trasbordo Caseros. — Apertura: día 12|9|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze. Oficina Mesa de Entradas, 5º piso. Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.6|8 Nº 4.304 v.26|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº G.4359. — Descripción: Provisión de Uniformes p|temporada verano 1968|69. — Apertura: Día: 10|9|68. —. Hora: 12,30. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. Nº G.4360. — Descripción: Provisión de Uniformes p|temporada invierno 1969. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13. — Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº G.4361. — Descripción: Impermeables raglán. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13,30. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº GI.4362. — Descripción: Máquinas automáticas expedidoras de boletos. — (Alternativa: Material a Importar). — Apertura: Día: 11|9|68. — Hora: 9. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº F.6957. — Descripción: Roldanas para caños de hierro acanalado. — Apertura: 11|9|68. — Hora: 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes. Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles. menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles, menos sábados; de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta el día anterior a la apertura de Aperturas del citado Departamento.

e.5|8 Nº 4.253 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitaciones Públicas:

Licitación Nº G. 4.350 — Grúa oruga movil, giratoria, con pluma de 12 metros. — Apertura: 6|9|68 — 9 horas — Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 4.351 — Piso de goma o similar para coches — Apertura: 6|9|68 — 10 horas — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº G. 4.352 — Plomo en lingotes para fundición — Apertura: 6|9|68 — 11 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G. 4.353 — Ladrillos refractarios — Apertura: 6|9|68 — 12 horas — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº C. 141 — Por la concesión de un espacio de 5,94 m2. en Hall de Estación Plaza C. — Apertura: 9|9|68 — 9 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 142 — Por la concesión de un espacio de 750 m2. en jurisdicción de la estación Ezeiza — Apertura: 9|9|68 — 11 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº C.143 — Por la concesión de un espacio de 24.50 m2. en la estación Quilmes — Apertura: 9|9|68 — 12 horas — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles. menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.31|7 Nº 4.156 v.13|8|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
ALC.P. Nº 45|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 10. — Descripción: Uniformes, gabanes y gorras de sarga y paño de invierno. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 12,30. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 7. — Descripción: Uniformes, gorras, sacos, camisas y corbatas. Temporada verano. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 8. — Descripción: Impermeables, trajes y botas de goma. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13,30. — Precio del pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.5|8 Nº 4.278 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 585|68, apertura 16|9|68, 13 hs., adquisición de 33.300 Kg. de estaño en lingotes, se modifica el grado mínimo de pureza a leerse: 99,8 o|o.

e.5|8 Nº 4.279 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación pública Nº 585|68; apertura: 19|8|68, 16 hs.; adquisición de 33.300 Kgs. de estaño en lingotes, se prorroga su apertura para el 16|9|68, a las 13 hs., además se amplían cláusulas del pliego, aceptándose ofertas de importación. — Licitación pública Nº 586|68, apertura: 19|8|68, 16.30 hs., adquisición de aceros varios; se hace notar que los renglones 1 al 12, cambian de especificación, a leer: "Acero laminado 1008|1010, IRAM 503" y el renglón 18 debe ser: "IRAM 523 grado C o D".

e.30|7 Nº 4.134 v.12|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Licitación Pública M.68|307. Barreras automáticas y equipos fonoluminosos en pasos a nivel. Postergación.

Se comunica que la licitación del título, programada para el día 31|7|68, 14 hs., por sufrir modificaciones en su descripción, ha sido postergada hasta el 3|9|68, 14 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.29|7 Nº 4.084 v.9|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 152|68 para el día 12 de agosto de 1968, a las 10.30, por procesamiento de concentrado de blenda.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.309 v.7|8|68

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública de Venta Nº 3|68

A realizarse el día 20 de agosto de 1968, a las 10 horas, por la venta de una Rural Estanciera IKA, mod. 1959 con tracción en las cuatro ruedas y una Camioneta Doble Cabina marca Ford F-100 mod. 1961, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Bases y Condiciones Generales dirigirse al citado Establecimiento (Abastecimiento), Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º, Of. 202, Rosario, Prov. de Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

e.6|8 Nº 4.305 v. 8|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Concurso Público Nº 200|68 para el día 8 de octubre de 1968, a las 10 hs., por el anteproyecto del plan de urbanización de Sierra Grande (Provincia de Río Negro).

Por Pliego de Condiciones y Planos dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura del citado Concurso.

Valor del Pliego de Condiciones y Planos: m$n. 50.000. — El Director General.

e.30|7 Nº 4.147 v.12|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 6|68

Llámase a licitación pública Nº 6|68, a realizarse el día 28 de agosto de 1968, a las 9, por la reparación general de un motor Ingersoll Rand de 6 cilindros, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1.626 - F. C. G. B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta, Av. Belgrano 450, Salta.

Valor del pliego m$n. 30.

e.5|8 Nº 4.280 v.7|8|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 31

Apertura: 4 de septiembre de 1968. — Hora: 9.30. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. M. Güemes". En la Ciudad de Belgrano (P. Bs. As.).

Construcción de un Pabellón Aulas (II etapa).

Precio del legajo: $ 4.000. — Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.6|8 Nº 4.297 v.27|8|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 2|68 - Obra: "Ampliación Aeroestación de Pasajeros - Aeropuerto Trelew - Provincia de Chubut".

Presupuesto Oficial: m$n. 13.297.063.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1967 - 11horas.

Importe garantía de oferta: m$n. 132.971.

Precio documentación técnica: m$n. 3.000.

Pliego, consulta, presentación propuesta y lugar de apertura: Departamento Obtención, José E. Uriburu Nro. 754, 4º Piso, Capital Federal (horario 8 a 13.30 horas). — También podrá consultarse o adquirir el pliego en la Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura, sita en el Aeropuerto Trelew, Pcia. Chubut.

e.1º|8 Nº 4.181 v.14|8|68

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nro. 1|68 - Obra: "Estación Meteorológica y vivienda para Jefe - Aeródromo Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz".

Presupuesto Oficial: m$n. 7.740.750.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1968, 10 horas.

Importe garantía de oferta: m$n. 77.407.

Precio documentación técnica: m$n. 3.000.

Pliego, consultas, presentación propuestas y lugar de apertura: Departamento Obtención, José E. Uriburu Nro. 754, 4º Piso, Capital Federal horario: 8 a 13.30 horas). — También podrá consultarse o adquirir el pliego en la Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura, sita en el Aeropuerto Río Gallego, Pcia. Santa Cruz.

e.1º|8 Nº 4.182 v.7|8|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 19 de agosto de 1968, a las 11 horas, ejecución obra instalaciones termomecánicas (calefacción y agua caliente), Cuartel Base, Base Naval Ushuaia. Presupuesto oficial, m$n. 10.398.670. Garantía de licitación: m$n. 103.988. Precio del legajo, m$n. 3.000.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Base Naval Ushuaia y Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay.

e.30|7 Nº 4.136 v.12|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Calle: Río de Janeiro - Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 251 para el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro ex Lanús).

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Oficina de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, las necesidades se refieren a: "Aparatos e Instrumental".

Lanús, agosto 6 de 1968.

El Director.

e.6|8 Nº 4.298 v.7|8|68

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 00-022685|68-5

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, para el día 16 del mes de septiembre de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición e instalación de aparatos de radiodiagnóstico, incluyendo el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de los equipos, con destino a Subsecretaría (Para: diversos establecimientos hospitalarios de Capital Federal y Gran Buenos Aires) y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|8 Nº 4.183 v.12|8|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de 6 grabadores destinados al Departamento de Ventas.

Los Pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.6|8 Nº 4.310 v.8|8|68

PROVINCIA

Gobierno de Catamarca
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Postergación de la Apertura de una Licitación

En virtud de los reiterados pedidos de los interesados en adquirir tierras en las zonas de riego de Motegasta, Icaño, Achalco y Aiijilán el Gobierno de la Provincia, ha dispuesto por Decreto H-1.242|68, postergar para el 14 de agosto del corriente año, a las 9 horas, la apertura de las propuestas referidas a la Licitación Pública en cuestión.

e.19|7 Nº 3.929 v.8|8|68